



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 12.09.2007  
SEC(2007) 1112

**DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN**

**anexo a la**

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN**

**Estrategia para las regiones ultraperiféricas: logros y perspectivas**

**(COM(2007) 507 final)**

## ÍNDICE

1.	Introducción .....	4
2.	Balance de la aplicación de la estrategia aprobada en mayo de 2004.....	5
2.1.	Eje 1: Reducción del déficit de accesibilidad y de los efectos de otras dificultades específicas de las economías de las RUP .....	5
2.1.1.	Aumento de los recursos comunitarios destinados a reducir o compensar los efectos de las desventajas .....	5
2.1.2.	Refuerzo de la coherencia de la intervención comunitaria .....	6
2.1.3.	Consolidación del marco normativo de las ayudas estatales destinadas a compensar los efectos de las desventajas de las RUP .....	7
2.1.4.	Otros instrumentos de la política común de transporte que completan este enfoque ..	8
2.2.	Eje 2: Aumento de la competitividad de las RUP .....	8
2.2.1.	La política de cohesión al servicio de los objetivos de la Estrategia de Lisboa.....	8
2.2.2.	Mantenimiento de los porcentajes de intervención aumentados en la cofinanciación de los programas operativos del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo de Pesca (FEP) .....	9
2.2.3.	Consideración de la particularidad de las RUP en la política comunitaria de investigación y, concretamente, en el Séptimo Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico (PMIDT).....	9
2.2.4.	Funcionamiento de los servicios de interés económico general en las RUP .....	11
2.2.5.	El reconocimiento de la riqueza medioambiental de los RUP y el problema de la fragilidad de sus ecosistemas .....	13
2.3.	Eje 3: Inserción regional. Plan de Acción para la Gran Vecindad.....	13
2.3.1.	Consideración de las especificidades de las RUP en el capítulo «Cooperación regional» del Plan de Acción para la Gran Vecindad .....	13
2.3.2.	Orientaciones específicas que completan la panoplia de acciones en favor de la inserción regional de las RUP .....	15
2.3.3.	Definición de los intereses específicos de las RUP en los acuerdos comerciales internacionales suscritos por la Unión con terceros países .....	16
2.4.	Aplicación de la asociación con las RUP.....	17
3.	Datos estadísticos sobre el perfil socioeconómico y geográfico de las RUP (fuente: Eurostat) .....	19
4.	Datos financieros relativos a las RUP .....	21
5.	Medidas específicas aplicables a las RUP .....	23
5.1.	Política de cohesión 2007-2013 .....	23

5.2.	Política Agrícola Común.....	24
5.3.	Política Pesquera Común .....	29
5.4.	Política comercial común.....	31
5.5.	Desarrollo.....	32
5.6.	Relaciones exteriores de la UE .....	35
5.7.	Investigación y desarrollo tecnológico.....	36
5.8.	Competencia.....	37
5.9.	Transporte .....	38
5.10.	Energía .....	40
5.11.	Medio ambiente.....	41
5.12.	Política marítima .....	41
5.13.	Sociedad de la información.....	42
5.14.	Fiscalidad y aduanas .....	43
6.	Lista de decisiones por las que se aprueban ayudas estatales en favor de las RUP... 46	
6.1.	Ayudas estatales de finalidad regional e horizontal.....	46
6.1.1.	España .....	46
6.1.2.	Francia.....	46
6.1.3.	Portugal .....	48
6.2.	Ayudas estatales en el sector de la agricultura.....	49
6.3.	Ayudas estatales en el sector de los transportes.....	50
6.4.	Obligaciones de servicio público en el sector del transporte aéreo (lista de todas las OSP vigentes) y ayudas de carácter social.....	53
7.	Préstamos e intervenciones del BEI en las RUP.....	68

## 1. INTRODUCCIÓN

Desde la puesta en aplicación, en 1989 y 1991, de los Programas de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI), el reconocimiento de la especificidad de las regiones ultraperiféricas (RUP), reflejado en el artículo 299, apartado 2, del Tratado CE, y el desarrollo de una auténtica estrategia europea al respecto se han ido haciendo realidad progresivamente. Esta estrategia se concretó también en la actuación concertada de las instituciones europeas, de los tres Estados miembros afectados y de las siete RUP. Las conclusiones de los Consejos Europeos<sup>1</sup>, las Resoluciones del Parlamento Europeo<sup>2</sup>, los dictámenes del Comité Económico y Social Europeo (CESE) y del Comité de las Regiones<sup>3</sup>, las Comunicaciones de la Comisión<sup>4</sup>, así como numerosas ilustraciones de la especificidad de estas regiones en las disposiciones aprobadas con arreglo a diversas políticas comunitarias, muestran la atención que se presta a esta dimensión horizontal a escala comunitaria.

Por otra parte, una asociación activa —apoyada en varios memorandos de los Estados miembros y las RUP— ha venido a completar adecuadamente esta estrategia europea.

Las Comunicaciones y el informe de la Comisión de 2004 proponían un enfoque en torno a tres ejes, conforme a la solicitud formulada por el Consejo Europeo de Sevilla de junio de 2002, con ocasión de la reforma de la política de cohesión<sup>5</sup>. Esta estrategia se basó en la reducción del déficit de accesibilidad y de los efectos de las demás dificultades de las RUP, la mejora de su competitividad y el refuerzo de su inserción regional. En 2004 y 2005 fue aprobada por el Parlamento Europeo, así como por el CESE y el Comité de las Regiones<sup>6</sup>.

No obstante, estas tres instituciones invitaron a la Comisión a proseguir la aplicación de esta estrategia. De ahí el propósito de la Comisión de presentar, mediante la Comunicación sobre la evolución y el balance de la estrategia para las regiones ultraperiféricas<sup>7</sup> dirigida a las instituciones europeas y a sus socios, un balance de la aplicación de esta estrategia adoptada en 2004. Este balance, compuesto por numerosas medidas que reflejan la complementariedad de los instrumentos de las distintas políticas comunitarias, se describe en el presente informe.

---

<sup>1</sup> Apartado 38 de las conclusiones del Consejo Europeo de Colonia, de 4 de junio de 1999, apartado 59 de las conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa, de 24 de marzo de 2000, apartado 53 de las conclusiones del Consejo Europeo de Feira, de 20 de junio de 2000, apartado 58 de las conclusiones del Consejo Europeo de Sevilla, de 20 y 21 de junio de 2002.

<sup>2</sup> Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de abril de 1997, sobre los problemas de desarrollo de las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea (DO C 150 de 19.5.1997, p. 62), y Resolución del Parlamento Europeo sobre el informe de la Comisión sobre las medidas destinadas a aplicar el apartado 2 del artículo 299: Regiones ultraperiféricas de la Unión Europea (DO C 197 de 12.7.2001, p. 197).

<sup>3</sup> Dictamen del Comité de las Regiones, de 13 de diciembre de 2000, sobre la problemática de las regiones ultraperiféricas y la aplicación del artículo 299 (DO C 144 de 16.5.2001, p. 11) y dictamen del Comité Económico y Social Europeo, de 29 y 30 de mayo de 2002 sobre la estrategia de futuro para las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea (CES 682/2002).

<sup>4</sup> COM(2000) 147 final y COM(2002) 723 final.

<sup>5</sup> COM(2004) 343 final y COM(2004) 543 final.

<sup>6</sup> Resolución del Parlamento Europeo, de 28 de septiembre de 2005, sobre una asociación más estrecha con las regiones ultraperiféricas (A6-0246/2005) (DO C 227 E de 21.9.2006, p. 110).

<sup>7</sup> COM(2007) XXX.

## **2. BALANCE DE LA APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA APROBADA EN MAYO DE 2004**

Lo primero que se observa es que la intervención comunitaria respecto a las RUP tiende hacia un enfoque cada vez más horizontal de la estrategia, y que la contribución del conjunto de las políticas comunitarias al desarrollo de estas regiones y a su inserción en el mercado interior es indispensable.

Además de las reformas de los Fondos Estructurales y de los sectores productivos tradicionales de la agricultura y la pesca —que afectan a todos los ejes de desarrollo económico y social de las RUP e integran varias medidas específicas en beneficio de estas regiones— la presente Comunicación hace hincapié en la complementariedad del conjunto de medidas específicas adoptadas desde 2004 al amparo de todas las políticas comunitarias.

### **2.1. Eje 1: Reducción del déficit de accesibilidad y de los efectos de otras dificultades específicas de las economías de las RUP**

Si bien las RUP avanzan hacia la convergencia económica y social con relación al resto del territorio comunitario, los efectos de las desventajas vinculadas a la lejanía, la reducida superficie, los riesgos naturales y las condiciones climáticas revisten una importancia aún mayor en el contexto de una Europa sin barreras. En efecto, las barreras naturales para el comercio que afectan a las RUP debilitan la posición de los agentes situados en estas regiones para acceder al mercado comunitario. Sin embargo, debido a su proximidad con mercados de terceros países, estas regiones disponen también de otras ventajas. Sigue siendo cierto que la política de mercado interior ha surtido poco efecto para superar el impacto de estos obstáculos en el proceso de integración.

De esto se deriva que las intervenciones comunitarias deben implicar, por una parte, un refuerzo de la coordinación entre los instrumentos financieros existentes, y concretamente los vinculados a los programas de apoyo de los sectores agrícola y pesquero, y por otra, una evaluación adecuada de los efectos de las desventajas y dificultades para la actividad económica de los actores locales, así como del impacto de las políticas públicas para paliar estos efectos. Del mismo modo, las intervenciones comunitarias pueden tener en cuenta y aprovechar las ventajas derivadas de la proximidad de estas regiones a mercados vecinos alejados del continente europeo.

Tres años después de la aprobación de las citadas Comunicaciones, la Comisión puede presentar un balance satisfactorio de su intervención en esta línea.

#### *2.1.1. Aumento de los recursos comunitarios destinados a reducir o compensar los efectos de las desventajas*

A este respecto ha de recordarse la nueva asignación específica de compensación de los costes adicionales, aplicable exclusivamente a las RUP y financiada por el FEDER en el marco de la política de cohesión reformada para 2007-2013<sup>8</sup>, hasta un total de 35 EUR por habitante y año.

---

<sup>8</sup> Artículo 11 del Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y punto 20 del anexo II del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo

Esta asignación específica sirve de complemento a los esfuerzos financieros de la UE en los sectores agrícola y pesquero. Concretamente, el Reglamento (CE) n° 247/2006 del Consejo, de 30 de enero de 2006, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión<sup>9</sup>, consolida los recursos destinados a su agricultura integrando en un dispositivo único las ayudas destinadas a apoyar la producción local (incluidos los sectores del plátano y el azúcar) y a garantizar su abastecimiento de los productos necesarios para la alimentación humana y animal. Este apoyo parte de la necesidad de compensar los efectos de las desventajas de las RUP para la producción, la transformación, la comercialización y el abastecimiento de productos agrícolas. Asimismo responde al objetivo de mantener la actividad agrícola y los ingresos de los productores, en particular ante la reforma de los sectores del plátano y el azúcar, que se ven confrontados a una coyuntura mundial de liberalización progresiva.

En el sector de la pesca, el Reglamento del Consejo por el que se establece para 2007-2013 un régimen de compensación de los costes suplementarios para la comercialización de productos de la pesca de las Azores, Madeira, las islas Canarias, Guayana Francesa y la Reunión mantiene el nivel de los recursos financieros asignados a las RUP y les ofrece aún más flexibilidad en la aplicación del régimen.

También en el sector pesquero, la situación geográfica excepcional de las islas Canarias por lo que se refiere a las fuentes de suministro de productos pesqueros esenciales para el consumo interno hace que este sector esté sometido a cargas suplementarias. Para paliar esta desventaja natural se adoptaron medidas consistentes en la suspensión temporal, hasta el 31 de diciembre de 2006, de los derechos de aduana aplicables a la importación de los productos en cuestión de terceros países, en el marco de contingentes arancelarios comunitarios de un volumen adecuado. La Comisión está examinando nuevamente<sup>10</sup> los efectos de las medidas adoptadas y presentará al Consejo, basándose en los resultados de este reexamen, las propuestas oportunas para el período posterior a diciembre de 2006.

### *2.1.2. Refuerzo de la coherencia de la intervención comunitaria*

La nueva asignación específica de compensación de los costes adicionales en relación con bienes y servicios no pertenecientes a los sectores de la agricultura y la pesca refuerza la transversalidad y la coherencia del apoyo comunitario al hacer intervenir de forma complementaria la asignación específica del FEDER y los programas POSEI. La intervención de estos instrumentos permite definir programas regionales adaptados a la situación específica de cada región y a una gestión descentralizada. Por tanto, es posible reforzar la coherencia de las medidas, tanto dentro de cada programa (en particular, por lo que se refiere a la complementariedad entre regímenes de abastecimiento de productos agrícolas y programas de apoyo a la producción local), como entre programas del FEDER y POSEI. También puede reforzarse por la descentralización de la gestión, que favorece la flexibilidad con relación a los dispositivos específicos previos existentes en los sectores agrícola y pesquero.

---

Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión (DO L 210 de 31.7.2006, pp. 1 y 25).

<sup>9</sup> Modificado sucesivamente por los Reglamentos (CE) n° 318/2006, de 20 de febrero de 2006, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar (DO L 58 de 28.2.2006, p. 1) y (CE) n° 2013/2006, de 19 de diciembre de 2006, por el que se modifican los Reglamentos (CEE) n° 404/93, (CE) n° 1782/2003 y (CE) n° 247/2006 en lo que respecta al sector del plátano (DO L 384 de 29.12.2006, p. 13).

<sup>10</sup> Artículo 5, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 704/2002 del Consejo, de 25 de marzo de 2002 (DO L 111 de 26.4.2002, p. 5).

### *2.1.3. Consolidación del marco normativo de las ayudas estatales destinadas a compensar los efectos de las desventajas de las RUP*

Las directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional de 21 de diciembre de 2005 consolidan el marco existente, que autoriza la concesión de ayudas estatales al funcionamiento, no regresivas y no limitadas en el tiempo, en las RUP, con objeto de compensar parcialmente los costes adicionales de transporte y del ejercicio de la actividad económica inherentes a los factores enunciados en el artículo 299, apartado 2, del Tratado, cuya permanencia y combinación perjudican seriamente el desarrollo de estas regiones.

Entre las mejoras de estas directrices ha de subrayarse un aumento de los porcentajes máximos de ayudas públicas a la inversión (de 20 puntos para las RUP cuyo PIB per cápita sea inferior al 75 % de la media comunitaria y de 10 puntos, para las demás RUP). La finalidad de este aumento es paliar los efectos de los costes adicionales de las inversiones en el sector privado (sin incluir las realizadas en el sector del transporte). Este aumento de los límites máximos de ayuda permite conceder ayudas a la inversión a las empresas, compensando así el aumento de los costes fijos debido a las escasas economías de escala y a las otras desventajas que afectan a las economías de las RUP, con referencia a una situación comparable del continente. Este aumento se realiza paralelamente al de los porcentajes de intervención de los fondos comunitarios.

Por otra parte, existen instrumentos sectoriales, como en el caso del transporte, que permiten recurrir a una amplísima gama de dispositivos —ayudas de carácter social, obligaciones de servicio público (OSP), ayudas a la puesta en marcha de servicios de transporte (en particular, para el transporte aéreo) y a la financiación de los aeropuertos<sup>11</sup>— a fin de reducir los efectos de las desventajas para las economías locales.

En relación con las OSP, la Comisión propuso aumentar su duración máxima de aplicación a cinco años en el ámbito del transporte aéreo para las RUP. En el caso del transporte marítimo, la Comunicación de la Comisión sobre la interpretación del Reglamento (CEE) n° 3577/92 del Consejo<sup>12</sup> sugiere aumentar el umbral aplicable al tráfico de pasajeros desde y hacia las «islas pequeñas» de 100 000 a 300 000 pasajeros, para la aplicación de procedimientos simplificados a la celebración de contratos de servicio público.

Las ayudas a la adquisición de activos móviles de transporte constituyen ayudas a la inversión inicial a los efectos de las normas de competencia. La Comisión sólo puede autorizarlas previo examen caso por caso en las RUP. La posibilidad de que las RUP cubran estas ayudas con recursos del FEDER —salvo las ayudas de carácter social— permite reforzar los efectos positivos de esta política.

---

<sup>11</sup> Véanse las Directrices comunitarias sobre la financiación de aeropuertos y las ayudas estatales de puesta en marcha destinadas a compañías aéreas que operen desde aeropuertos regionales (C 312 de 9.12.2005, p. 1) y, en particular, la posibilidad de conceder ayudas al funcionamiento de los aeropuertos de las RUP para la explotación de las infraestructuras aeroportuarias (establecidas en las mismas condiciones en las directrices con finalidad regional), puntos 3.1 y 4.2, y la posibilidad de conceder ayudas para la puesta en marcha de servicios de transporte conforme a criterios de compatibilidad más flexibles, especialmente en cuanto a intensidad y duración (apartados 76 y 79).

<sup>12</sup> COM(2003) 595 y COM(2006) 196.

#### 2.1.4. *Otros instrumentos de la política común de transporte que completan este enfoque*

La revisión intermedia del Libro Blanco del transporte de 2001<sup>13</sup> dedica un apartado especial a la situación de las RUP, atendiendo a su lejanía y al potencial de sus aeropuertos y puertos<sup>14</sup>. En ese documento se recomienda alentar y coordinar la inversión en infraestructuras nuevas o la mejora de las infraestructuras inteligentes existentes para eliminar los estrangulamientos y preparar la introducción de los sistemas cooperativos, permitir las soluciones de transporte multimodal, conectar regiones periféricas con el continente y garantizar un enfoque equilibrado en la planificación de los usos del suelo.

La posibilidad de integrar una parte importante de las infraestructuras de transporte de las RUP en la red transeuropea de transporte, en particular, los aeropuertos, los puertos y el desarrollo de los proyectos seleccionables para las autopistas del mar<sup>15</sup>, así como la aplicación del Programa Marco Polo II para reforzar el transporte intermodal, en combinación con los recursos de la política de cohesión para la cofinanciación de las infraestructuras de transporte, constituyen un conjunto coherente de instrumentos que refuerzan la accesibilidad de estas regiones.

### 2.2. **Eje 2: Aumento de la competitividad de las RUP**

El segundo eje de la estrategia definida en 2004 por la Comisión para el desarrollo de las RUP concentra sus esfuerzos en la mejora de la competitividad del tejido económico local mediante el realce de los valores locales y, en particular, el refuerzo del capital humano, la intensificación del proceso de innovación y la valorización del capital medioambiental de estas regiones. Estos temas están también en el centro de la Estrategia de Lisboa, recientemente reactivada por la Comisión y el Consejo Europeo<sup>16</sup>.

#### 2.2.1. *La política de cohesión al servicio de los objetivos de la Estrategia de Lisboa*

La política de cohesión reformada representa el instrumento financiero predominante de contribución al esfuerzo de la UE en los objetivos de la Estrategia de Lisboa para el próximo período 2007-2013, en particular, por lo que se refiere a los objetivos de crecimiento económico, creación de empleo y capacidad de innovación. La reorientación de la estructura de gastos de la próxima generación de programas, caracterizada por una concentración en actividades destinadas a reforzar el capital humano y las actividades de investigación,

---

<sup>13</sup> Por una Europa en movimiento - Movilidad sostenible para nuestro continente [COM (2006) 314 final].  
<sup>14</sup> «Las regiones insulares y ultraperiféricas tendrán que aprovechar el potencial de los aeropuertos regionales y de las conexiones marítimas. Las regiones ultraperiféricas sufren un gran déficit de accesibilidad, no sólo en relación con el mercado interior continental, sino también en algunas zonas de su propio territorio. Se podrían emplear instrumentos de la política de transporte y ayudas estatales para aliviar la incidencia de la lejanía en su posición competitiva y para mejorar las conexiones con el resto de la UE y con terceros países vecinos» [COM (2006) 314 final, p. 19].

<sup>15</sup> La Decisión nº 1692/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 1996, sobre las orientaciones comunitarias para el desarrollo de la red transeuropea de transporte, modificada por las Decisiones nº 1346/2001/CE y nº 884/2004/CE, cuenta entre sus prioridades la creación y el desarrollo de infraestructuras que fomenten la interconexión de las redes nacionales con el fin de facilitar el enlace de las regiones insulares o similares, así como de las regiones enclavadas, periféricas y ultraperiféricas con las zonas centrales de la Comunidad, en particular para reducir los elevados costes de transporte de dichas zonas.

<sup>16</sup> COM(2005) 24 final y conclusiones del Consejo Europeo de marzo de 2005.

desarrollo e innovación<sup>17</sup>, así como las recomendaciones de las orientaciones comunitarias para la cohesión y el empleo<sup>18</sup>, constituyen los principales puntos de referencia de esta contribución de la política de cohesión a los objetivos de Lisboa.

### 2.2.2. *Mantenimiento de los porcentajes de intervención aumentados en la cofinanciación de los programas operativos del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo de Pesca (FEP)*

Los Reglamentos de los Fondos Estructurales y los Reglamentos del FEADER<sup>19</sup> y del FEP<sup>20</sup> contemplan un aumento de los índices de cofinanciación de los fondos comunitarios, así como medidas específicas destinadas a aumentar la competitividad del tejido económico local<sup>21</sup>.

Por tanto, para las RUP se aumentan al 85 % los porcentajes de intervención de los programas operativos cofinanciados por el FEDER conforme a los objetivos de «convergencia» y de «competitividad y empleo», salvo las intervenciones apoyadas por la asignación específica de compensación de los costes adicionales del FEDER, cuya contribución es del 50 %. El FEADER prevé también una cofinanciación del 85 % y un aumento de la intensidad de la ayuda en beneficio de las RUP en el caso de medidas que fomenten la competitividad, como la diversificación, reestructuración u orientación sostenible de las explotaciones agrícolas de reducidas dimensiones económicas, así como de medidas de potenciación del valor económico de los bosques y fomento de la producción, transformación y comercialización de productos agrícolas de calidad<sup>22</sup>. El FEP contempla porcentajes de intervención incrementados que varían según las medidas<sup>23</sup>. Además, las disposiciones específicas relativas a la pesca costera artesanal son especialmente pertinentes para las regiones ultraperiféricas. Del mismo modo, las ayudas a la renovación y a la modernización de la flota pesquera se prorrogaron excepcionalmente en EU-25 hasta el 31 de diciembre de 2006<sup>24</sup>.

### 2.2.3. *Consideración de la particularidad de las RUP en la política comunitaria de investigación y, concretamente, en el Séptimo Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico (PMIDT)*

La Comunidad da gran importancia a la consideración de las particularidades de las RUP, con el fin de «facilitar la participación de las regiones ultraperiféricas en las acciones comunitarias de IDT mediante mecanismos adecuados que se adapten a sus circunstancias particulares»<sup>25</sup>.

---

<sup>17</sup> Artículo 9, apartado 3, y anexo IV del Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25).

<sup>18</sup> Decisión 2006/702/CE del Consejo, de 6 de octubre de 2006, relativa a las directrices estratégicas comunitarias en materia de cohesión.

<sup>19</sup> Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (DO L 277 de 21.10.2005, p. 1).

<sup>20</sup> Reglamento (CE) n° 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca (DO L 223 de 15.8.2006, p. 1).

<sup>21</sup> La conferencia «Las RUP y la pesca - Perspectivas y especificidades», celebrada en la Reunión en noviembre de 2005 alcanzó conclusiones operativas útiles para la programación del FEP.

<sup>22</sup> Véanse el artículo 26, apartado 2, el artículo 27, apartado 3, el artículo 28, apartado 2, y el anexo del Reglamento (CE) n° 1698/2005.

<sup>23</sup> Véase el anexo II del Reglamento (CE) n° 1198/2006.

<sup>24</sup> Reglamento (CE) n° 1646/2006 del Consejo, de 7 de noviembre de 2006, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 639/2004 sobre la gestión de las flotas pesqueras registradas en las regiones ultraperiféricas de la Comunidad (DO L 309 de 9.11.2006, p. 1).

<sup>25</sup> Considerando 14 de la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al Sexto PMIDT

El nuevo programa específico «Capacidades» concentra una parte importante de estos mecanismos:

- Capítulo de infraestructuras: Las infraestructuras de investigación ayudan al Espacio Europeo de Investigación a estructurarse, y desempeñan un papel esencial para construir mejor un espacio de investigación e innovación. Su importancia es aún mayor para las regiones alejadas, ya que permiten ofrecer servicios de investigación únicos disponibles en varios países y reducir los efectos de la distancia y el alejamiento mediante la creación de redes de servicios. El plan de trabajo del programa específico «Capacidades» subraya explícitamente que las medidas destinadas a apoyar la creación de nuevas infraestructuras de investigación (o la ampliación significativa de las infraestructuras existentes) deben examinar las oportunidades con el fin de aprovechar el potencial de excelencia científica de las regiones de convergencia y ultraperiféricas a través de nuevas infraestructuras. Esta prioridad se inscribe también en los criterios de evaluación del impacto de los proyectos en el marco del objetivo general de cohesión territorial.
- La iniciativa «Regiones del conocimiento» tiene por objeto reforzar el potencial investigador de las regiones europeas, en particular alentando y apoyando el desarrollo, en toda Europa, de agrupaciones regionales impulsadas por la investigación (*regional research-driven clusters*) que agrupan a universidades, centros de investigación, empresas y otros actores. Esta acción permitirá a todas las regiones europeas y, en particular, a las regiones de convergencia y ultraperiféricas, fortalecer su capacidad para invertir en investigación y desarrollo tecnológico e integrarlos en su estrategia de desarrollo económico regional, maximizando al mismo tiempo las posibilidades de participación con éxito en los PMIDT.
- La iniciativa «Potencial de investigación» pretende estimular la realización de todo el potencial investigador de la Unión ampliada, liberando y desarrollando las capacidades de las regiones de convergencia y ultraperiféricas, ayudando a fortalecer la capacidad de sus investigadores y actualizando sus equipos para que puedan participar con éxito en las actividades de investigación a escala comunitaria. Esta acción favorecerá en particular las asociaciones estratégicas entre grupos de investigación, tanto del sector público como del privado, seleccionados conforme a criterios de excelencia y procedentes de regiones de convergencia o ultraperiféricas de la UE, y colectivos de investigación bien establecidos en otros lugares de Europa.

El objetivo de estas iniciativas es romper el aislamiento de los equipos de investigación de estas regiones e integrarlos en el Espacio Europeo de Investigación, financiando plataformas o redes de equipos de investigación especializados (financiación de acciones de coordinación), y estimular su potencial de investigación mediante asociaciones con grupos de investigación bien establecidos en otras regiones de Europa. Los primeros frutos de este enfoque de apoyo se ven ya en la financiación de una iniciativa sobre biodiversidad en el marco de ERA-NET (Net-Bioma) promovida por las RUP y casi todos los países y territorios de ultramar (PTU) tropicales franceses, neerlandeses y británicos. Los socios del proyecto aprovecharon las oportunidades que brindaba el sexto PMIDT para desarrollar un enfoque común y abordar problemas geográficos específicos en torno a un tema importante, así como para coordinar mejor los tres niveles (regional, nacional y europeo) en beneficio de la integración de las RUP y los PTU en el Espacio Europeo de Investigación. Esta financiación comunitaria permitirá a los participantes cubrir los costes de coordinación para la aplicación del proyecto. Por el

contrario, las actividades de investigación propiamente dichas se sufragarán con los fondos propios de los participantes.

Estas acciones deben completarse con una valorización de las ventajas y especificidades de estas regiones en varios aspectos del PMIDT, que se señalan en el programa específico «Cooperación»: la biodiversidad (tema 6, área 6.2.1.4) y los recursos marinos (tema 6, área 6.2.2.1), cuyos consorcios de investigación deben incluir socios y sedes en las RUP, los riesgos naturales (tema 6, actividad 6.1.3, incluidos todos los riesgos naturales existentes en las RUP) o la salud (tema 1, convocatoria de propuestas HEALTH-2007-2.3.3-9, sobre refuerzo de la investigación en materia de predicción, definición, modelización y vigilancia de nuevas enfermedades infecciosas humanas, que incluiría acciones de investigación sobre el dengue y el chikungunya).

Por otra parte, el nuevo marco comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación<sup>26</sup> concede un tratamiento particular a las RUP en el caso de las ayudas al desarrollo de agrupaciones innovadoras, en particular, por lo que se refiere a la intensidad de las ayudas (punto 5.8 del marco).

#### 2.2.4. *Funcionamiento de los servicios de interés económico general en las RUP*

La Comisión está terminando un análisis del funcionamiento de varias redes de servicios de estas regiones, como las telecomunicaciones, el transporte, el agua, la energía o el tratamiento de residuos<sup>27</sup>. Las conclusiones de este trabajo destacan el peso de las desventajas vinculadas al tamaño de los mercados, a su fragmentación, al alejamiento y a las condiciones climáticas. Esto genera consecuencias a varios niveles, que comparten en distintos grados todas las RUP:

- Infraestructuras: En general, las RUP tienen mayores necesidades de infraestructuras debido a sus características físicas. En el caso de los archipiélagos, por ejemplo, es necesario multiplicar las instalaciones de transporte para afrontar la fragmentación territorial. Del mismo modo, para el sector energético, la situación insular exige la creación o el mantenimiento de capacidades múltiples de producción de energía eléctrica más importantes que en sistemas no aislados.
- Prestación de servicios: Las características de las RUP dificultan la prestación de servicios en condiciones de precio y calidad comparables a la situación del continente, ya que los costes de funcionamiento son más elevados.
- Competencia: Hay que señalar la existencia de un déficit generalizado de competencia entre los operadores de las RUP, habida cuenta del tamaño de los mercados. La mayoría de los servicios de interés económico general, como la energía y, en algunos casos, el transporte y las telecomunicaciones, funcionan en un contexto de competencia restringida.

Ahora bien, las soluciones adoptadas a fin de reducir los efectos de estos factores para los consumidores o los operadores no son universales, y deben individualizarse para cada región.

---

<sup>26</sup> (DO C 323 de 30.12.2006, p. 1).

<sup>27</sup> Véanse las conclusiones de los siguientes estudios:

1. Estudio sobre los aspectos reglamentarios, de infraestructuras y de tarificación de los servicios de comunicaciones electrónicas y conexiones de alta velocidad en las RUP.

2. [Estudio sobre el funcionamiento de algunos servicios en red en las RUP] [en proceso de elaboración].

En general, la situación está más contrastada en las RUP francesas, donde los sistemas de perecuación tarifaria se limitan al sector energético. Los instrumentos disponibles en el marco de la política de cohesión para el próximo período de programación —intervenciones en ayudas a la inversión y al funcionamiento para compensar los costes adicionales— constituyen un referente esencial para la mejora del funcionamiento de estos servicios. La nueva asignación específica de compensación de los costes adicionales permitirá compensar las obligaciones de servicio público en los sectores en cuestión o reforzar los sistemas nacionales existentes.

Por lo que se refiere al enfoque sectorial, conviene citar las siguientes medidas recientes:

- La Decisión nº 1364/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de septiembre de 2006<sup>28</sup>, por la que se establecen orientaciones sobre las redes transeuropeas en el sector de la energía, pretende facilitar el desarrollo de las regiones menos favorecidas e insulares de la Comunidad y reducir su aislamiento, contribuyendo así al refuerzo de la cohesión económica y social. Las prioridades de actuación consisten en el refuerzo de las redes de energía en las regiones insulares, aisladas, periféricas y ultraperiféricas, favoreciendo la diversificación de las fuentes de energía y aumentando el recurso a las energías renovables, así como, en su caso<sup>29</sup>, la conexión de las redes a dichas regiones.
- La Comunicación de la Comisión sobre los desequilibrios en la banda ancha<sup>30</sup> insta a los Estados miembros a revisar su estrategia en materia de penetración de la banda ancha, sobre todo, teniendo en cuenta la situación de las regiones menos desarrolladas, rurales o alejadas con respecto al conjunto de los instrumentos disponibles, en cumplimiento del marco aplicable a las ayudas estatales. Por ello, los instrumentos de las políticas de cohesión, de desarrollo rural y de la sociedad de la información deberán contribuir a reducir el desequilibrio existente en algunas regiones mal dotadas, como las RUP. En este contexto, el recurso a las iniciativas públicas o privadas, la introducción de las nuevas tecnologías de transmisión y la aplicación de una política más activa de agregación de la demanda podrían contribuir a aumentar la masa crítica que suele faltar en estas regiones.
- Por último, la propuesta presentada por la Comisión de un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la itinerancia en las redes públicas de telefonía móvil<sup>31</sup> recomienda que las autoridades de reglamentación ejerzan sus facultades de control para supervisar la evolución de las tarifas al por mayor y al por menor para la prestación a los clientes itinerantes de servicios de comunicación de voz y de datos, incluidos los SMS y MMS (servicio de mensajería multimedia), en particular en las regiones más remotas de la Comunidad. Los resultados de estos controles deben comunicarse a la Comisión cuando se solicite. Estos controles tienen el propósito de luchar contra la aplicación de precios excesivos a los servicios de itinerancia internacional prestados a los usuarios de redes públicas de telefonía móvil

---

<sup>28</sup> DO L 262 de 22.9.2006, p. 1.

<sup>29</sup> A este respecto, en los anexos II y III de la Decisión figuran los criterios complementarios para la identificación de los proyectos de interés común y la lista de proyectos de interés común y especificaciones correspondientes, determinadas en la actualidad según esos criterios, en particular, para el desarrollo de las redes eléctricas y la introducción del gas natural en las RUP.

<sup>30</sup> COM(2006) 129.

<sup>31</sup> COM(2006) 382.

que viajan dentro de la Comunidad, que establecen y reciben comunicaciones vocales. Esta medida tiene por objeto alcanzar un elevado grado de protección de los consumidores, preservando al mismo tiempo la competencia entre operadores de red móvil.

### *2.2.5. El reconocimiento de la riqueza medioambiental de los RUP y el problema de la fragilidad de sus ecosistemas*

En muchas ocasiones se ha reconocido la riqueza medioambiental de las RUP, así como el problema de la fragilidad de sus ecosistemas. Si bien en términos de biodiversidad las RUP tienen una gran riqueza y una importancia capital a nivel mundial<sup>32</sup>, también se enfrentan a problemas específicos por la fragilidad de sus ecosistemas y sus características geológicas y climáticas, que acentúan los riesgos de catástrofes naturales. Estas regiones se enfrentan también a las dificultades que implica su adaptación a las normas medioambientales comunitarias, que acarrearán costes excesivos, y a la dificultad de conciliar la dimensión medioambiental y los distintos aspectos del desarrollo socioeconómico. El Consejo de Medio Ambiente de 18 de junio de 2006 reiteró en sus conclusiones la importancia de la conservación de la biodiversidad en las RUP.

La Comisión apoyará los programas que, por una parte, desarrollen medidas en favor de los hábitats y las especies comparables a las que adopta la Unión Europea en aplicación de las Directivas sobre naturaleza y, por otra, animen a estas regiones a prestar más atención a la integración de los elementos de biodiversidad en el diseño de proyectos de desarrollo. Esto se aplica a los programas en el marco de los Fondos Estructurales, como el rendimiento energético, el uso de energías renovables, las inversiones en tecnologías limpias, los procesos de producción ecológica o los sistemas de gestión medioambiental. Ante las características de las RUP, en una verdadera política de desarrollo sostenible el desarrollo de las actividades económicas debe tener en cuenta la fragilidad de los ecosistemas y la biodiversidad. A este respecto, hay que mencionar las actividades turísticas, que son un importantísimo sector de actividad económica y cuyo desarrollo está estrechamente unido a la sostenibilidad y a la protección del patrimonio natural.

## **2.3. Eje 3: Inserción regional. Plan de Acción para la Gran Vecindad**

Para reforzar y estimular la inserción regional de las RUP en su entorno geográfico específico, el marco que propugna la Comisión es un Plan de Acción para la Gran Vecindad. La principal característica de las RUP es estar muy lejos del continente europeo y, por tanto, no sólo aisladas, sino también rodeadas de Estados vecinos que, respecto a la Unión Europea, son terceros países con un nivel de desarrollo económico, en general, bastante bajo.

### *2.3.1. Consideración de las especificidades de las RUP en el capítulo «Cooperación regional» del Plan de Acción para la Gran Vecindad*

Para mejorar la inserción regional de las RUP, la Comisión ha adoptado varias propuestas que, al hilo de su aplicación, contribuyen al Plan de Acción para la Gran Vecindad.

---

<sup>32</sup> La problemática de la conservación de la biodiversidad se inscribe en el marco del Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica y del Plan de Acción comunitario para detener la pérdida de biodiversidad para 2010 y más adelante. Véanse COM(2006) 216 y SEC(2006) 621.

Hay que reconocer que los esfuerzos de cooperación en los distintos espacios geográficos de las RUP tropiezan con algunas dificultades, como el diferente nivel de desarrollo económico y social con respecto a los países de África, el Caribe y el Pacífico (ACP). Por tanto, la cooperación tiene distintas prioridades, y para los países ACP resulta difícil acceder a recursos financieros para financiar proyectos de cooperación junto con las RUP. La intervención de los Fondos comunitarios —principalmente del FEDER y el Fondo Europeo de Desarrollo (FED)— en estas regiones no ha logrado reducir estas dificultades, ya que la consignación presupuestaria, las orientaciones específicas de cada Fondo y los mecanismos de intervención no facilitan un funcionamiento adecuado de la financiación conjunta de proyectos de cooperación entre ambos Fondos. Otros obstáculos son el desconocimiento de los mecanismos de intervención del FEDER a ambos lados de la frontera comunitaria y la dificultad de coordinar acciones en un contexto de Derecho internacional que exige la adopción de acuerdos mediante convenios internacionales.

Sin embargo, para superar estas dificultades, se han formulado propuestas en el marco de las políticas comunitarias de cohesión y desarrollo, paralelamente al refuerzo del diálogo entre las RUP y los países ACP, así como los PTU.

Por tanto, la política de cohesión reformada ha contribuido a reforzar la posición de las RUP francesas y españolas, las más afectadas por esta problemática, en el marco del nuevo objetivo de cooperación territorial europea, particularmente, merced a la nueva posibilidad de recurrir a la cooperación transfronteriza. También ha dado la posibilidad de financiar, dentro del límite del 10 % de la dotación financiera asignada, proyectos de cooperación implantados en el territorio de terceros países. Esta asignación debería facilitar la financiación de proyectos de cooperación fuera del territorio de la Unión Europea, aunque no es suficiente para responder a las dificultades de coordinación entre el FED y el FEDER. Efectivamente, el procedimiento de extraterritorialidad del FEDER exige contrapartidas financieras procedentes de los terceros países.

En cuanto a la articulación de las financiaciones con el FED, la Comisión invita también a estas regiones a establecer procedimientos de gestión paralela («procedimiento concertado»), preservando al mismo tiempo el principio de apropiación en beneficio de los países ACP y el principio de subsidiariedad de la política de cohesión. Se mantienen los principios de gestión del FEDER y el FED. Sin embargo, las siguientes medidas aspiran a mejorar su coordinación:

- prioridades comunes claramente definidas antes del proceso de concertación;
- recursos financieros indicativos movilizados a ambos lados de la frontera;
- definición y selección concertadas de los proyectos de cooperación establecidos por las entidades gestoras de los fondos.

Del mismo modo, habida cuenta de su proximidad al norte de África, las Canarias podrán acogerse a un programa de cooperación transfronteriza cofinanciado, con la contribución del FEDER, por el nuevo instrumento de asociación y vecindad europea con las provincias de Guelmin-Es-Smara y El Aaiún-Boujdour-Sakia, territorios de jurisdicción marroquí.

### 2.3.2. Orientaciones específicas que completan la panoplia de acciones en favor de la inserción regional de las RUP

Estas medidas constituyen importantes progresos en algunos ámbitos, y vale la pena ir las adaptando en función del calendario de adopción de actos legislativos y no legislativos por la Comisión. A este respecto, se pueden mencionar las siguientes disposiciones:

- El Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo adoptado el 18 de diciembre de 2006 por el Parlamento Europeo y el Consejo (IFCD), que dispone en su artículo 18, apartado 3, que «la Comisión podrá incluir una dotación financiera específica para reforzar la cooperación entre las regiones ultraperiféricas de la UE y los países y regiones socios vecinos»<sup>33</sup>.
- Las Comunicaciones de la Comisión sobre una asociación reforzada entre la Unión Europea y América Latina<sup>34</sup> y sobre una asociación reforzada entre la Unión Europea y el Caribe<sup>35</sup>, que señalan que «con sus regiones ultraperiféricas, la UE está presente en esta zona geográfica, por lo que es importante extraer de ello el máximo beneficio para mejorar la cooperación con América Latina y los países del Caribe, en particular, mediante una mejor coordinación de los instrumentos financieros».
- La Comunicación de la Comisión, de 22 de junio de 2006, sobre la revisión intermedia del Libro Blanco del transporte<sup>36</sup>, según la cual «las regiones ultraperiféricas sufren un gran déficit de accesibilidad, no sólo en relación con el mercado interior continental, sino también en algunas zonas de su propio territorio. Se podrían emplear instrumentos de la política de transporte y ayudas estatales para aliviar la incidencia de la lejanía en su posición competitiva y para mejorar las conexiones con el resto de la UE y con terceros países vecinos». En una perspectiva idéntica a esta orientación, las Directrices comunitarias sobre la financiación de aeropuertos y las ayudas estatales de puesta en marcha destinadas a compañías aéreas que operen desde aeropuertos regionales, de 6 de septiembre de 2005<sup>37</sup>, autorizan por primera vez ayudas a la puesta en marcha de servicios de transporte entre las RUP y terceros países.

Asimismo, en su reciente Comunicación titulada «Ampliación de los principales ejes de transporte transeuropeos a los países vecinos»<sup>38</sup> la Comisión propone incluir las RUP españolas y portuguesas en la prolongación del eje de las autopistas del mar hacia los países vecinos de la UE.

- La Decisión del Consejo, de 19 de julio de 2004, por la que se crean consejos consultivos regionales en virtud de la política pesquera común, concede dotaciones financieras para que las RUP situadas en el Océano Atlántico puedan crear foros de expresión y concertación sobre la problemática de las pesquerías.

---

<sup>33</sup> Reglamento (CE) n° 1905/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo (DO L 378 de 27.12.2006, p. 41).

<sup>34</sup> COM(2005) 636 final.

<sup>35</sup> COM(2006) 86 final y SEC(2006) 268.

<sup>36</sup> COM(2006) 314 final.

<sup>37</sup> DO C 312 de 9.12.2005, p. 1.

<sup>38</sup> COM(2007) 32 final.

- El séptimo PMIDT contiene también, en su programa específico «Capacidades», medidas para fomentar la cooperación científica entre las RUP y los terceros países, particularmente, los países ACP.
- El Reglamento nº 247/2006 del Consejo, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión<sup>39</sup>, mejora las posibilidades de intercambios entre las RUP y los terceros países vecinos, en el marco del comercio regional, para los productos transformados.
- En el ámbito de la inmigración, se han decidido algunas intervenciones para paliar las necesidades más urgentes, como los flujos sin precedentes de inmigrantes registrados en las Canarias. Estas acciones se inscriben en el marco de las medidas generales relativas a la migración, sin implicar disposiciones específicas respecto a las RUP. Así, se ha activado el mecanismo de reacción rápida para financiar medidas urgentes en Mauritania. La Agencia Europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea (Frontex) coordinó también la operación Lifeguard, propuesta por España. Esta operación consiste en patrullar toda la costa de África occidental (Mauritania, Senegal, Gambia y Cabo Verde). Por último, en 2006 se concedieron subvenciones a los Estados mediterráneos (en particular, España) en el marco del programa ARGO para ayudarles a atender las necesidades más inmediatas de los inmigrantes irregulares que acuden a sus costas (comida, material médico, alojamiento, etc.).

A más largo plazo, la Comisión y los Estados miembros han iniciado un proceso de contactos bilaterales sobre la emigración con los países afectados del África subsahariana con arreglo al artículo 13 del acuerdo de Cotonú<sup>40</sup>. Los primeros debates se celebraron en Mauritania y Senegal, y otros seguirán en los próximos meses. La emigración podría inscribirse en el diálogo político habitual, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del acuerdo de Cotonú. Una importante herramienta son los acuerdos de readmisión. El artículo 13 del Acuerdo de Cotonú contiene un modelo de cláusula de readmisión, así como el compromiso de negociar acuerdos de readmisión a petición de una de las Partes. Estos contactos bilaterales se completan con diálogos multilaterales en el marco de la Unión Africana, de la cooperación Euromed, de las organizaciones regionales africanas o de cumbres y conferencias como la de Rabat (Conferencia Ministerial Regional Europa-África sobre migración y desarrollo, 10-11 de julio de 2006<sup>41</sup>).

### 2.3.3. *Definición de los intereses específicos de las RUP en los acuerdos comerciales internacionales suscritos por la Unión con terceros países*

En las directrices de negociación de la Comisión se atiende expresamente a la situación de las RUP en los Acuerdos de Asociación Económica (AAE). Estas directrices destacan la necesidad de tener en cuenta los «intereses particulares» de estas regiones. La Comunicación de la Comisión de 2004 sobre las RUP recomendaba utilizar estas negociaciones comerciales para integrarlas mejor en sus zonas geográficas, reduciendo las barreras a los intercambios. Para tener en cuenta estos intereses, la Comisión invitó a los Estados miembros interesados a

---

<sup>39</sup> DO L 42 de 14.2.2006.

<sup>40</sup> Esta disposición se refiere a los países ACP y, por tanto, excluye el Magreb, y establece que «la cuestión de la emigración será objeto de un diálogo profundo en el marco de la asociación ACP-UE».

<sup>41</sup> Véase el plan de acción adoptado a raíz de la conferencia.

definir con precisión los intereses de cada región ultraperiférica en el marco de los intercambios comerciales regionales, teniendo en cuenta la complementariedad económica entre las RUP y los países ACP.

Por iniciativa de la Comisión, este tema fue objeto de una campaña de sensibilización regular, en todas las RUP, mediante múltiples seminarios y sesiones de formación e información sobre el avance de las negociaciones. En este contexto, se invitó a los Estados miembros y las regiones a acelerar el ritmo de los trabajos y a dar a la Comisión indicaciones precisas sobre sus intereses a corto plazo. Hasta ahora, solamente las autoridades españolas han comunicado a la Comisión las conclusiones de su análisis, que se encuentra en fase de estudio por los servicios de la Comisión.

Por otra parte, la Comunicación de la Comisión sobre la función del sistema de preferencias generalizadas (SPG) de la Comunidad<sup>42</sup> anuncia que la Comisión seguirá teniendo en cuenta la repercusión de este sistema preferencial para las RUP. Así ha sido en el caso de las importaciones de azúcar procedentes de los países menos desarrollados (PMD) y con destino a los departamentos franceses de ultramar (DU). El artículo 13 del Reglamento (CE) nº 980/2005 del Consejo, de 27 de junio de 2005, relativo a la aplicación de un sistema de preferencias arancelarias generalizadas<sup>43</sup>, precisa que las disposiciones relativas a la liberalización progresiva de las exportaciones de los PMD, por lo que se refiere a los productos de la subpartida NC 1701 1110, no se aplican a los productos despachados a libre práctica en los departamentos franceses de ultramar. Del mismo modo, dicho Reglamento prevé en su artículo 22 la activación de las medidas de salvaguardia regionalizadas en favor de las RUP respecto a los productos contemplados en el anexo I del Tratado.

#### **2.4. Aplicación de la asociación con las RUP**

La asociación entre la Comisión Europea y las RUP es uno de los principales instrumentos de trabajo de la Comisión en la aplicación de la estrategia de desarrollo de las RUP. La Comunicación sobre los RUP de 2004 concedió especial relieve a esta asociación que es, como conviene destacar, específica. La Comisión Europea mantiene estrechas y continuas relaciones de asociación con las RUP a varios niveles, completadas por el trabajo de coordinación interna que supone la aplicación de la estrategia de desarrollo definida en 2004 a través del Grupo Interservicios «Regiones ultraperiféricas».

El refuerzo de estas relaciones permitió consolidar a nivel político un encuentro anual entre los presidentes de las RUP y los miembros de la Comisión, con especial protagonismo de D.<sup>a</sup> Danuta Hübner, Comisaria responsable de la política de cohesión y la coordinación de las políticas comunitarias respecto a las RUP, en el marco de la conferencia anual de presidentes de regiones ultraperiféricas.

La asociación entre las administraciones regionales, los Estados miembros y la Comisión se reforzó también con múltiples encuentros, jornadas de información y seminarios de trabajo (sobre la sociedad de la información y la comunicación, los Acuerdos de Asociación Económica, la investigación y la innovación, la asignación específica para compensar las desventajas introducida en el Reglamento del FEDER, los servicios de interés económico general, la inserción regional, la política marítima y pesquera, las ayudas estatales, etc.), así

---

<sup>42</sup> «Países en desarrollo, comercio internacional y desarrollo sostenible: la función del sistema de preferencias generalizadas (SPG) de la Comunidad para el decenio 2006/2015» [COM(2004) 461 final].

<sup>43</sup> DO L 169 de 30.6.2005, p. 1.

como con la participación de las RUP en las jornadas «*Open days*», organizadas conjuntamente por la Comisión y el Comité de las Regiones, y los estudios sectoriales que abordan la ejecución de la estrategia específica de desarrollo de las RUP establecida por la Comisión. El enfoque sectorial de estos encuentros permitió sacar más partido de los intercambios entre los distintos servicios. El refuerzo de la cooperación entre las RUP con la aplicación del proyecto RUP+ (cofinanciado por el FEDER en el marco de la iniciativa comunitaria Interreg IIIC) contribuyó también a la consolidación de este diálogo constructivo.

Para cumplir el mandato formulado en las Comunicaciones de 2004, una parte importante del trabajo de asociación con las administraciones regionales y nacionales interesadas y los sectores socioprofesionales de estas regiones consistió en seleccionar elementos de trabajo previos para definir un marco de evaluación de la importancia de los factores que perjudican al desarrollo de las economías de las RUP. Hasta la fecha, los trabajos previos se basan en elementos ya disponibles en los servicios de la Comisión, así como en varios estudios que permiten conocer mejor los efectos de estas desventajas. Por último, las reuniones de trabajo y los contactos regulares con las organizaciones regionales que representan los intereses socioprofesionales de las RUP, en particular, las jornadas de los sectores socioprofesionales de septiembre de 2006, permitieron completar un panorama que refleja la realidad de estas regiones.

### 3. DATOS ESTADÍSTICOS SOBRE EL PERFIL SOCIOECONÓMICO Y GEOGRÁFICO DE LAS RUP (FUENTE: EUROSTAT)<sup>44</sup>

Región	Demografía					Educación			Geografía		
	Miles de habs. media 2004	Densidad de población (habs./km <sup>2</sup> ) 2004	% de población de cada grupo de edad: (2004*)			Nivel de instrucción de las personas de entre 25 y 64 años (% del total) en 2005			Distancia a cap. del E.m. (km)	Distancia del continente (km)	Número de islas
			<15	15-64	65+	bajo	medio	elevado			
EU-27	489 670,9	116,0	16,3	67,3	16,4	29,1	48,6	22,4			
España	42 691,8	84,4	14,5	68,6	16,9	51,2	20,6	28,2			
Canarias	1 886,8	253,4	16,1	71,9	12,0	53,7	22,0	24,2	2 000	250	7
Francia	62 324,4	98,5	18,5	65,1	16,3	33,6	41,5	24,9			
Guadalupe	441,1	258,7	24,0	65,1	11,0	:	:	:	6 800	560	8
Martinica	393,7	349,1	21,6	65,3	13,1	:	:	:	6 850	410	1
Guayana Fr.	195,6	2,3	35,3	60,8	3,9	:	:	:	7 500	No procede	No procede
Reunión	767,4	304,5	27,1	65,7	7,2	:	:	:	9 400	1 700	1
Portugal	10 502,0	114,2	15,7	67,4	16,8	73,5	13,6	12,8			
Azores	240,6	103,6	20,3	67,1	12,6	81,3	11,0	7,8	1 500	1 450	9

<sup>44</sup>Últimos datos disponibles validados por Eurostat.

Madeira	243,6	294,3	18,6	68,2	13,3	77,7	12,0	10,3	1 000	660	2			
Región	Variación del PIB (media anual en %) 1995-2004	PIB per cápita en 2004, EU 27=1	Variación del empleo (media)	Empleo por sector (% del total) 2005*			Gasto en I+D (en % del PIB) 2004	Tasa de empleo 2005		Tasa de desempleo (%)				
				Agr.	Ind.	Serv.		Total	Femenino	Total 1992	Total 2005	Desempleo de larga duración 2005 (% del total)	Femenino 2005	Juvenil 2005
EU-27	2,3	100	0,8	6,2	27,7	66,1	1,8	63,3	55,9	:	9,0	46,0	9,8	18,8
España	3,7	100,7	3,4	5,3	29,7	65,0	1,1	63,3	51,2	17,5	9,2	24,5	12,2	19,7
Canarias	4,2	92,8	4,2	3,5	20,0	76,5	0,6	59,7	48,6	24,3	11,7	26,1	14,4	24,3
Francia	2,3	112,3	1,3	3,8	24,3	71,9	2,2	62,6	57,0	9,8	9,5	42,5	10,5	22,3
Guadalupe	2,0	66,9	1,8	2,5	13,3	84,1		45,0	40,3	:	25,9	77,9	29,5	59,1
Martinica	1,7	74,3	0,4	5,2	13,2	81,6		47,7	44,4	:	18,7	75,8	20,4	42,7
Guayana Fr.	0,7	54,4	1,4	2,3	14,0	83,8		42,7	35,8	:	24,8	74,9	27,1	52,5
Reunión	4,1	60,5	2,2	1,7	13,8	84,5		40,9	33,3	:	30,1	71,8	33,3	52,2
Portugal	2,6	74,8	1,5	11,8	30,6	57,6	0,7	67,5	61,7	4,1	7,6	48,2	8,7	16,1
Azores	3,6	65,9	0,0	12,4	25,5	62,1	0,5	63,0	47,4	3,7	4,1	39,7	5,8	8,6
Madeira	4,1	90,8	0,3	9,0	26,2	64,8	0,2	67,6	60,5	3,3	4,5	51,2	5,3	11,4

#### 4. DATOS FINANCIEROS RELATIVOS A LAS RUP

Región	FEDER PO regionales 2007-2013		FSE PO regionales 2007-2013		FEADER PO regionales 2007-2013		FEP 2007-2013		Total (1+2+3+4) /FBCF %	Asignaciones con arreglo al Reglamento (CE) nº 247/2006		
	(1) (millones de euros)	Euros por habitante y año	(2) (millones de euros)	Euros por habitante y año	(3) (millones de euros)	Euros por habitante y año	(4) (millones de euros)	Euros por habitante y año		Total (millones de euros)	Euros por ha de superficie agrícola útil	Porcentaje del valor final agrícola
Canarias	1 019	78,9	117	9,1	153	11,9	23,6	1,8	1,46 %	268,4	3 144,08	27,91 %
Guadalupe	542	174,0	185	59,4	138	44,3	34,25	2,8	8,53 %	273	1 654,85	26,93 %
Martinica	417	151,4	98	35,6	100	36,3			7,89 %			
Guayana Fr.	305	240,2	100	78,8	74	58,3			14,44 %			
Reunión	1 014	191,2	517	97,5	319	60,1			14,37 %			
Azores	966,3	576,6	190	113,37	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	16,89 %	86,8	469,57	18,63 %
Madeira	320,5	189,1	125	73,8	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	5,46 %			

– Fuentes:

– Fondos Estructurales y FEP y FEADER: CNRS, PDR y PO notificados por los Estados miembros.

– Población (2003) y FBCF (2003 de Canarias, Madeira y Azores; 2002 de los DU): Eurostat. Las relaciones entre los fondos comunitarios y la FBCF se calcularon sin tener en cuenta la parte de la asignación específica de las RUP para compensar los costes de funcionamiento.

– Superficie agrícola útil (2003): INE (PT) y Ministerios de agricultura (FR y ES). Valor de la producción agrícola (2004; 2000 de Azores y Madeira): Precios de base. *Ministère de l'agriculture et de la pêche* (FR); INE (PT). Consejería de Agricultura (Canarias). Para el cálculo de las relaciones entre la asignación POSEI y el valor de la producción, se dedujeron los importes de los REA.

## 5. MEDIDAS ESPECÍFICAS APLICABLES A LAS RUP

### 5.1. Política de cohesión 2007-2013

Título	Reforma de la política de cohesión
Objeto	<p>La política de cohesión para 2007-2013 integra varias medidas específicas a favor de las RUP:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>– un aumento de la intervención de los Fondos Estructurales (FEDER y FSE) al 85 % para todas las regiones (independientemente de su clasificación en los objetivos de convergencia o competitividad), salvo la asignación suplementaria para compensar los costes adicionales, que quedará limitada al 50 %;</li><li>– una asignación financiera suplementaria para compensar los costes adicionales vinculados a las desventajas de las RUP, de 35 EUR/habitante/año (lo que supone un total de 979 millones EUR para el conjunto de las regiones), que permite la intervención del FEDER en los siguientes ámbitos:<ul style="list-style-type: none"><li>– gastos de inversión para reducir las desventajas de las RUP dentro del límite de 50 % de la dotación total; la base del gasto subvencionable consiste en el coste total subvencionable;</li><li>– gastos de funcionamiento de empresas públicas o privadas con objeto de reducir los costes adicionales; la base del gasto subvencionable consiste en el coste adicional, y la ayuda será proporcional a la desventaja que deba paliarse;</li><li>– gastos vinculados a la ejecución de contratos públicos y obligaciones de servicio público; la base del gasto subvencionable consiste en el coste adicional, y la ayuda debe ser proporcional a la desventaja que deba paliarse.</li></ul></li></ul>
Documentos de referencia	<ul style="list-style-type: none"><li>– Perspectivas financieras adoptadas en el Consejo Europeo de diciembre de 2005.</li><li>– Decisión del Consejo, de 6 de octubre de 2006, relativa a las directrices estratégicas comunitarias en materia de cohesión (DO L 291 de 21.10.2006).</li><li>– Reglamentos (CE) nº 1080/2006 a (CE) nº 1084/2006, relativos a los Fondos Estructurales (DO L 210 de 31.7.2006).</li><li>– Decisión 2006/609/CE de la Comisión, de 4 de agosto de 2006, por la que se establece un reparto indicativo por Estado miembro de los créditos de compromiso para el objetivo de cooperación territorial europea durante el período 2007-2013 [notificada con el número C(2006) 3473].</li></ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Decisión 2006/593/CE de la Comisión, de 4 de agosto de 2006, por la que se establece un reparto indicativo por Estado miembro de los créditos de compromiso para el objetivo de competitividad regional y empleo para el período 2007-2013 [notificada con el número C(2006) 3472].</li> <li>– Decisión 2006/594/CE de la Comisión, de 4 de agosto de 2006, por la que se establece un reparto indicativo por Estado miembro de los créditos de compromiso para el objetivo de convergencia para el período 2007-2013 [notificada con el número C(2006) 3474].</li> <li>– Decisión 2006/595/CE de la Comisión, de 4 de agosto de 2006, por la que se establece la lista de las regiones que pueden recibir financiación de los Fondos Estructurales con arreglo al objetivo de convergencia para el período 2007-2013 [notificada con el número C(2006) 3475].</li> <li>– Decisión 2006/596/CE de la Comisión, de 4 de agosto de 2006, por la que se establece la lista de los Estados miembros que pueden recibir financiación del Fondo de Cohesión durante el período 2007-2013 [notificada con el número C(2006) 3479].</li> <li>– Decisión 2006/597/CE de la Comisión, de 4 de agosto de 2006, por la que se establece la lista de las regiones que pueden recibir financiación de los Fondos Estructurales de forma transitoria y específica con arreglo al objetivo de competitividad regional y empleo para el período 2007-2013 [notificada con el número C(2006) 3480].</li> </ul>
--	---

## 5.2. Política Agrícola Común

Título	Reforma de la OCM del azúcar
Objeto	<p>La reforma del marco comunitario del sector del azúcar permite tener en cuenta las especificidades de las RUP. Esta reforma consta de dos Reglamentos del Consejo adoptados el 20 de febrero de 2006 y que entraron en vigor el 1 de julio de 2006.</p> <p>Disposiciones de la reforma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Se concede una compensación por la pérdida de ingresos derivada del descenso del precio de referencia del azúcar (60 % de la caída de precios). El nivel de compensación es más elevado en los DU, dado que la compensación se calcula sobre la base de la cuota infrautilizada.</li> <li>– Se mantiene el apoyo financiero a la comercialización del azúcar en bruto en la metrópoli (15 millones EUR);</li> <li>– el conjunto de estos importes se transfiere a la dotación de los POSEI. Estos programas tienen normas de gestión diferentes, incluida la posibilidad de excluir las medidas de modulación y desacoplamiento de las ayudas, obligatorias para el resto del territorio comunitario.</li> <li>– La modificación para los POSEI autoriza a Francia a conceder una ayuda</li> </ul>

	<p>nacional de hasta 60 millones EUR para la campaña de comercialización de 2005/2006 y hasta 90 millones EUR, para las campañas de comercialización de 2006/2007 y siguientes.</p> <p>– Las RUP están excluidas del fondo de reestructuración, y están, por tanto, exentas del pago de la cotización.</p> <p>El Reglamento reconoce también la posibilidad de que las RUP se abastezcan en azúcar sin cuota (aplicable a Canarias, Azores y Madeira).</p>
Documentos de referencia	<p>– Reglamento (CE) nº 318/2006 del Consejo, de 20 de febrero de 2006, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar (DO L 58 de 28.2.2006).</p> <p>– Reglamento (CE) nº 319/2006 del Consejo, de 20 de febrero de 2006, que modifica el Reglamento (CE) nº 1782/2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores (DO L 58 de 28.2.2006).</p> <p>– Reglamento (CE) nº 247/2006 del Consejo, de 30 de enero de 2006, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión (DO L 42 de 14.2.2006).</p> <p>– Reglamento (CE) nº 793/2006 de la Comisión, de 12 de abril de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 247/2006 (DO L 145 de 31.5.2006).</p>

Título	Reforma de la OCM del plátano
Objeto	<p>– En la vertiente interna: La Comisión presentó el 20 de septiembre de 2006 su propuesta de reforma, acompañada de un análisis completo del impacto en este sector comunitario de producción. Los principales elementos que afectan a las RUP de esta reforma, adoptada por el Consejo el 19 de diciembre de 2006, son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Transferencia de un importe anual de 278,8 millones EUR hacia el Reglamento (CE) nº 247/2006 (el llamado «POSEI agrícola») para respaldar el sector en el marco de los programas de apoyo de las producciones locales de las RUP.</li> <li>– Este instrumento parece el más idóneo para apoyar la producción de plátanos en todas las regiones interesadas, consolidando la flexibilidad y la descentralización de los mecanismos de apoyo; la posibilidad de incluir la ayuda al sector del plátano en estos programas de apoyo reforzará la coherencia de las estrategias de ayuda a la producción agrícola en estas regiones; recuérdese que estos programas tienen normas de gestión diferentes, incluida la posibilidad de excluir las medidas de modulación y</li> </ul>

	<p>desacoplamiento de las ayudas, obligatorias para el resto del territorio comunitario.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– La Comisión debe presentar en 2009 un informe al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la aplicación de los programas POSEI. Este documento permitirá analizar en profundidad la eficacia y adecuación del instrumento POSEI e incluirá al sector del plátano entre las principales zonas de producción, gracias a la presente propuesta. Las conclusiones de este informe abordarán la cuestión del equilibrio entre las distintas medidas adoptadas y los objetivos perseguidos. Si se observa un cambio significativo en las condiciones económicas que afectan a las fuentes de ingresos en las RUP, la Comisión presentará el mencionado informe antes del plazo previsto.</li> </ul> <p>El importe de la ayuda compensatoria para 2005 es de 5,90 EUR por 100 kg (Reglamento CE nº 833/2006 de la Comisión, de 2 de junio de 2006). Complemento de ayuda: este importe se incrementa en 11,27 EUR por 100 kg para los plátanos producidos en la región de la Martinica, en 12,12 EUR por 100 kg, para los plátanos producidos en la región de Guadalupe y en 7,76 EUR por 100 kg, para los plátanos producidos en Grecia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– En la vertiente externa, la UE ha propuesto un régimen exclusivamente arancelario aplicable a 1 de enero de 2006 a 176 EUR/t.</li> </ul>
Documentos de referencia	Reglamento (CE) nº 2013/2006 del Consejo, de 19 de diciembre de 2006 (DO L 384 de 29.12.2006).

<b>Título</b>	<b>Programas de Opciones Específicas de la Lejanía y la Insularidad (POSEI)</b>
<b>Objeto</b>	Dispositivos específicos en el ámbito de la agricultura con el fin de apoyar la producción local y el abastecimiento de productos alimenticios para el consumo humano y animal (productos acabados y productos destinados a la transformación). El Consejo aprobó la propuesta legislativa el 30 de enero de 2006. La reforma permite garantizar la estabilidad de los recursos asignados al mantenimiento del apoyo a las RUP, descentralizar en la medida de lo posible la toma de decisiones y simplificar las modalidades de gestión.

Documentos de referencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Reglamento (CE) nº 247/2006 del Consejo, de 30 de enero de 2006 (DO L 42 de 14.2.2006).</li> <li>– Reglamento (CE) nº 793/2006 de la Comisión, de 12 de abril de 2006 (DO L 145 de 31.5.2006).</li> <li>– Reglamento (CE) nº 852/2006 de la Comisión, de 9 de junio de 2006 (DO L 158 de 10.6.2006): disposiciones transitorias.</li> <li>– Reglamento (CE) nº 318/2006 (DO L 58 de 28.2.2006).</li> </ul>
--------------------------	---

Título	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
Objeto	<p>El Consejo adoptó el 20 de septiembre de 2005 un Reglamento destinado a reforzar la política de desarrollo rural de la Unión y a simplificar considerablemente su aplicación. El tratamiento específico de las RUP se caracteriza por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Aumento de los tipos de intervención del FEADER al 85 % en beneficio de todas las RUP, incluso las que no están incluidas en el objetivo de convergencia.</li> <li>– Aumento de los porcentajes de intervención pública a favor de las RUP para algunas medidas del Reglamento: <ul style="list-style-type: none"> <li>– modernización de las explotaciones agrícolas (75 % para las RUP);</li> <li>– costes de instalación de sistemas agroforestales y optimización del valor económico de los bosques (85 % para las RUP, salvo los bosques tropicales y subtropicales de propiedad estatal);</li> <li>– aumento del valor añadido de la producción agrícola y forestal (75 % para las RUP).</li> </ul> </li> <li>– La ayuda al aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales puede pagarse a un porcentaje máximo para todas las empresas de las RUP.</li> <li>– Pueden optar a ayuda los bosques de propiedad pública de las RUP.</li> <li>– Por lo que se refiere a las RUP francesas, la participación financiera comunitaria mínima para el capítulo 2 «Ordenación del territorio» es del 10 % (en vez del 25 % para las demás regiones comunitarias).</li> </ul>
Documentos	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de</li> </ul>

de referencia	<p>2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (DO L 277 de 21.10.2005)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (DO L 368 de 23.12.2006).</li> <li>– Decisión del Consejo, de 20 de febrero de 2006, sobre las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural (período de programación 2007-2013) (DO L 55 de 25.2.2006).</li> </ul>
---------------	---

Título	Reforma de la OCM de las frutas y hortalizas
Objeto	<p>Las propuestas de la Comisión de 24 de enero de 2007 pretenden aumentar la competitividad y la orientación hacia el mercado del sector de las frutas y hortalizas, reducir las fluctuaciones de ingresos debidas a las crisis, fomentar el consumo, reforzar la protección del medio ambiente y, si es posible, simplificar las normas y reducir la carga administrativa.</p> <p>La reforma animará a un mayor número de productores a unirse a organizaciones de productores, pondrá a disposición de éstas un abanico más amplio de instrumentos de gestión de crisis, integrará el sector de las frutas y hortalizas en régimen de pago único, exigirá un gasto mínimo en medidas medioambientales, una mejor financiación de la producción biológica y medidas de promoción, y suprimirá las ayudas a la exportación para el sector en cuestión.</p> <p>La ayuda financiera se limita al 60 % de los gastos realizados por los productores asociados en las RUP.</p>
Documentos de referencia	COM(2007) 17 final.

Título	Régimen de ayudas al sector cárnico en las RUP
Objeto	<p>Este texto establece las disposiciones de aplicación de los programas «POSEI» adoptados en 2001, y se refiere a la ayuda a las actividades tradicionales vinculadas a la producción de carne de vacuno, ovino y caprino y a medidas destinadas a mejorar la calidad de los productos en las RUP, dentro del límite de las necesidades de consumo de estas regiones, salvo las Azores.</p>
Documentos de referencia	Reglamento (CE) nº 188/2005 de la Comisión, de 3 de febrero 2005, por el que se establecen disposiciones de aplicación del régimen de ayudas al sector de la carne en las regiones ultraperiféricas (DO L 31 de 4.2.2005).

<b>Título</b>	Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013
<b>Objeto</b>	Texto relativo a las ayudas estatales concedidas a actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrícolas incluidos en el anexo I del Tratado. Las directrices se aplican a toda ayuda, cualquiera que sea su forma. La Comisión estudiará caso por caso las propuestas de concesión de ayudas estatales destinadas a cubrir las necesidades de las RUP, basándose en las disposiciones jurídicas aplicables a dichas regiones, y teniendo en cuenta la compatibilidad de las medidas afectadas con los programas de desarrollo rural para las regiones en cuestión y sus efectos en la competencia tanto en las regiones afectadas como en otras partes de la Comunidad.
<b>Documentos de referencia</b>	DO C 319 de 27.12.2006.

<b>Título</b>	Ficha de notificación de las ayudas estatales en virtud del artículo 87 del Tratado CE
<b>Objeto</b>	Las directrices relativas a las ayudas estatales en el sector agrícola y forestal modificaron las normas aplicadas por la Comisión para apreciar la compatibilidad de las medidas de ayuda estatal con el mercado común.  La información complementaria, necesaria para la valoración de una medida de ayuda estatal en los RUP, debe proporcionarse con una ficha de información complementaria (cuyo modelo figura en la parte III.12 M, página 90).
<b>Documentos de referencia</b>	Reglamento (CE) nº 1935/2006 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2006, que modifica el Reglamento (CE) nº 794/2004 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE (DO L 407 de 30.12.2006).

### 5.3. Política Pesquera Común

<b>Título</b>	Fondo Europeo de Pesca (FEP)
<b>Objeto</b>	Durante el período 2007-2013, el Fondo Europeo de Pesca (FEP) prestará apoyo comunitario al desarrollo sostenible del sector pesquero, de las zonas de pesca y de la pesca interior.  El FEP sustituirá al actual Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP).  Las RUP se benefician de una modulación especial de los porcentajes de

	intervención del FEP. El FEP contempla porcentajes de intervención aumentados que varían según las medidas. Además, las disposiciones específicas relativas a la pesca costera artesanal (entendida como la practicada por buques pesqueros de eslora total inferior a 12 metros que no utilicen artes de arrastre) son especialmente pertinentes para las RUP.
Documentos de referencia	Reglamento (CE) nº 1198/2006 del Consejo (DO L 223 de 15.8.2006).

<b>Título</b>	<b>Gestión de la flota pesquera en las RUP</b>
Objeto	Se hace una excepción, con respecto a las RUP, a la aplicación de las medidas de gestión de la flota comunitaria, puesto que se permite una evolución de la flota registrada en las RUP por la entrada de nuevas capacidades, con o sin ayuda pública, dentro del límite de los niveles de referencia específicos. Las medidas adoptadas autorizan, hasta finales de 2006, ayudas a la modernización y renovación.
Documentos de referencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Reglamento (CE) nº 639/2004 del Consejo, de 30 de marzo de 2004 (DO L 102, de 7.4.2004).</li> <li>– Reglamento nº 1646/2006 del Consejo, de 7 de noviembre de 2006, por el que se modifica el Reglamento nº 639/2004 (DO L 309 de 9.11.2006).</li> </ul>

<b>Título</b>	<b>Régimen de compensación de los costes adicionales (POSEI «Pesca»)</b>
Objeto	<p>Establecer ayudas a la comercialización de productos pesqueros mediante un sistema de compensación de los costes adicionales con arreglo a la Sección de Garantía del FEOGA.</p> <p>Este régimen beneficia a las siguientes regiones: Azores, Madeira, Canarias, Guayana Francesa, Reunión.</p> <p>Fue prorrogado por el Consejo el 21 de mayo de 2007, y ofrece a las RUP aún más flexibilidad para su aplicación. Este nuevo dispositivo expirará el 31 de diciembre de 2007.</p>
Documentos de referencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Reglamento (CE) nº 2328/2003 del Consejo, de 22 de diciembre de 2003 (DO L 345 de 31.12.2003).</li> <li>– Reglamento nº 791/2007 del Consejo, de 21 de mayo de 2007 (DO L 176 de 6.7.2007).</li> </ul>

<b>Título</b>	<b>Abastecimiento del mercado local</b>
---------------	---

Objeto	<p>La situación geográfica excepcional de las Islas Canarias con relación a las fuentes de suministro de productos de la pesca esenciales para el consumo interno hace que se impongan a este sector costes adicionales. Esta desventaja natural puede remediarse temporalmente suspendiendo, entre otras cosas, los derechos de aduana sobre las importaciones de los productos en cuestión originarios de terceros países dentro de contingentes arancelarios comunitarios con un volumen apropiado.</p> <p>A fin de evitar que esto afecte directamente al funcionamiento del mercado interior, se han tomado medidas para velar por que los productos pesqueros para los que se pide la suspensión se destinen solamente al mercado interior de las Islas Canarias.</p> <p>Estas disposiciones expiraron el 31 de diciembre de 2006.</p> <p>Las autoridades españolas competentes han presentado un informe sobre el funcionamiento del régimen; la Comisión examinará los efectos de las medidas adoptadas y, sobre la base de los resultados de esta reconsideración, presentará al Consejo las propuestas oportunas para el período posterior a 2006.</p>
Documentos de referencia	Reglamento (CE) nº 704/2002 del Consejo, de 25 de marzo de 2002 (DO L 111 de 26.4.2002).

Título	Consejos consultivos regionales
Objeto	La Decisión del Consejo, de 19 de julio de 2004, por la que se crean consejos consultivos regionales en virtud de la política pesquera común, modificada por la Decisión 2007/409/CE, de 15 de junio de 2007, concede dotaciones financieras gracias a las cuales las RUP situadas en el Océano Atlántico pueden establecer y participar en los foros de expresión y concertación sobre la problemática pesquera creados en el consejo consultivo regional de las aguas suroccidentales.
Documentos de referencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Decisión 2004/585/CE del Consejo, de 19 de julio de 2004 (DO L 256 de 3.8.2004).</li> <li>– Decisión 2007/222/CE de la Comisión.</li> </ul>

#### 5.4. Política comercial común

Título	Acuerdos de Asociación Económica (AAE)
Objeto	<p>El lugar de las RUP en los AAE se recoge explícitamente en directrices de negociación de la Comisión, que destacan la necesidad de tener en cuenta los «intereses particulares» de las RUP.</p> <p>La Comunicación de la Comisión titulada «Estrechar la asociación con las RUP» prevé utilizar las negociaciones AAE para integrar mejor a las RUP</p>

	<p>en sus zonas geográficas, reduciendo las barreras a los intercambios. Para tener en cuenta los intereses específicos de las RUP, será necesario:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– definir con precisión los intereses de cada región ultraperiférica en el marco de los intercambios comerciales regionales, teniendo en cuenta la complementariedad económica entre las RUP y los países de África, el Caribe y el Pacífico (ACP);</li> <li>– que las regiones y los Estados miembros comuniquen a la Comisión los sectores y tipos de comercio que juzgan importantes para las RUP;</li> <li>– que la Comisión evalúe estas comunicaciones en el marco de sus competencias.</li> </ul>
Documentos de referencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Acuerdo de Cotonú de 23 de junio de 2000 (DO L 317 de 15.12.2000)</li> <li>– Consejo de Asuntos Generales del 17 de febrero de 2002 (nº 9930/02)</li> </ul>

Título	Preferencias arancelarias generalizadas
Objeto	<p>En el marco de la política comercial común, este sistema consta de un régimen general concedido a todos los países y territorios beneficiarios, y dos regímenes especiales que tienen en cuenta las distintas necesidades de desarrollo de países en desarrollo que se encuentran en situaciones similares.</p> <p>El texto dispone en su artículo 22 que «en caso de que las importaciones de los productos incluidos en el anexo I del Tratado CE perturben o puedan perturbar gravemente los mercados comunitarios, en particular una o varias regiones ultraperiféricas, o los mecanismos reguladores de esos mercados, la Comisión podrá suspender, a petición de un Estado miembro o por iniciativa propia, los regímenes preferenciales aplicables a dichos productos tras consultar con el Comité de gestión encargado de la organización común de los mercados de que se trate».</p>
Documentos de referencia	Reglamento (CE) nº 980/2005 del Consejo, de 27 de junio de 2005, relativo a la aplicación de un sistema de preferencias arancelarias generalizadas (DO L 169 de 30.6.2005).

### 5.5. Desarrollo

Título	Décimo FED
Objeto	<p>Conforme a lo previsto en las perspectivas financieras 2007-2013, el artículo 1, apartado 2, del Acuerdo interno por el que se establece el décimo FED contempla la puesta a disposición, al amparo del décimo FED, de un importe de 22 682 millones EUR, de los cuales 21 966 millones EUR se asignan a los Estados ACP, 286 millones EUR, a los PTU y 430 millones EUR, a gastos de apoyo.</p> <p>Ante la importancia que concede el artículo 28 del Acuerdo de asociación</p>

ACP-CEE a la cooperación regional entre los Estados ACP, los PTU y las RUP, facilitar esta cooperación es uno de los elementos innovadores incorporados en el Reglamento del Consejo sobre la aplicación del décimo Fondo Europeo de Desarrollo [COM(2006) 650 final de 27.10.2006]. Esta facilitación se basa en la posibilidad de definir prioridades comunes y recursos específicos. Por otra parte, se presta una atención especial a la posibilidad de reforzar la coordinación de la selección de proyectos de interés común.

En concreto, se señala expresamente que los programas indicativos plurianuales —establecidos al mismo tiempo que los documentos de estrategia relativos a los países y regiones socios— pueden incluir prioridades y recursos específicos destinados a consolidar la cooperación con las RUP [véase el artículo 4, apartado 3, letra d), del Reglamento]. Por otra parte, si se destinan a ello recursos específicos en un programa orientativo plurianual y si el proyecto o programa tiene naturaleza regional o transfronteriza, la Comisión puede decidir, en aras de la coherencia y eficacia de la ayuda comunitaria, que puedan participar regiones ultraperiféricas en estas acciones financiadas de conformidad con el décimo FED. Estas disposiciones se integrarán en los programas de acción anuales que se establezcan en el marco de la aplicación de los programas indicativos plurianuales (véase el artículo 10 del Reglamento).

Asimismo, los programas indicativos plurianuales pueden prever disposiciones para definir y coordinar la selección de los proyectos de interés común. Esto puede concretarse, por ejemplo, poniendo en práctica una asistencia técnica o mediante comités de seguimiento de los programas en los que participen los distintos actores interesados.

Para completar, hay que señalar que también la Decisión 2007/249/CE del Consejo, por la que se modifica la Decisión 2001/822/CE, relativa a la asociación de los países y territorios de ultramar, destaca la importancia de reforzar la cooperación entre los PTU, los países ACP y las RUP. El importe asignado a los PTU para financiar la cooperación y la inserción regional cubre también la cooperación con las RUP; a este respecto, es esencial una coordinación con los otros instrumentos financieros comunitarios (véase el artículo 3, apartado 2, del anexo II A *bis* de la Decisión modificada).

Estos elementos deberían servir para mejorar la articulación entre el FED y el FEDER, mediante una programación «concertada» y la determinación de recursos para apoyar posibles acciones de interés común, con el fin de llegar a una «cofinanciación paralela» de medidas de cooperación por el FED y el FEDER. En la práctica, esto se acompaña de un diálogo cada vez más intenso entre las autoridades de los ACP/PTU y de las RUP (por ejemplo, entre las Islas Canarias y Cabo Verde o, en el Caribe, dentro de los grupos de trabajo CE/ACP/PTU/RUP, en el marco de Cariforum, tras el Seminario «Clovis Beauregard» celebrado en Martinica en noviembre de 2005).

Esto no es óbice para que las estrategias nacionales y regionales para los ACP o PTU se elaboren bajo la responsabilidad principal de los países o territorios socios. No obstante, la participación de la DG REGIO en el

	<p>diálogo interno entre los distintos servicios de la Comisión con ocasión de la evaluación de estas estrategias permite garantizar que no se descuide en ningún caso la cooperación entre ACP, PTU y RUP.</p>
Documentos de referencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Acuerdo interno, de 17 de julio de 2006, entre los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, relativo a la financiación de la ayuda comunitaria concedida con cargo al marco financiero plurianual para el período 2008-2013 de conformidad con el Acuerdo de Asociación ACP-CE y a la asignación de ayuda financiera a los países y territorios de ultramar a los que se aplica la parte cuarta del Tratado CE (DO L 247 de 9.9.2006, p. 32).</li> <li>– Decisión nº 1/2006 del Consejo de Ministros ACP-CE, de 2 de junio de 2006, por la que se precisa el marco financiero plurianual para el período 2008-2013 y se modifica el Acuerdo de Asociación ACP-CE revisado.</li> <li>– Reglamento (CE) nº 617/2007 del Consejo, de 14 de mayo de 2007, sobre la aplicación del décimo Fondo Europeo de Desarrollo con arreglo al Acuerdo de Asociación ACP-CE (DO L 152 de 13.6.2007).</li> <li>– Decisión 2007/249/CE del Consejo, de 19 de marzo de 2007, por la que se modifica la Decisión 2001/822/CE, relativa a la asociación de los países y territorios de ultramar a la Comunidad Europea (DO L 109 de 26.4.2007).</li> </ul>

<b>Título</b>	Comunicación sobre una asociación UE-Caribe para el crecimiento, la estabilidad y el desarrollo
<b>Objeto</b>	<p>El 2 de marzo de 2006, la Comisión adoptó una Comunicación sobre una asociación UE-Caribe para el crecimiento, la estabilidad y el desarrollo<sup>45</sup>. La estrategia propuesta en esta Comunicación busca promover una cooperación estrecha entre la UE y el Caribe en materia de desarrollo, lucha contra la pobreza, democracia, derechos fundamentales y paz, seguridad y estabilidad. Su objetivo es forjar una cooperación política basada en valores comunes, a fin de centrarse en las oportunidades económicas y medioambientales de la región y fomentar la cohesión social.</p> <p>Dada la presencia de RUP y, en particular, de DU franceses en el Caribe, y ante los intereses convergentes de los distintos protagonistas en la región, la estrategia propuesta presta especial atención a la promoción de la cooperación entre los países ACP del Caribe, los DU franceses y los PTU, en el marco de un proceso de integración más amplio. El campo de esta cooperación supera el de la creación de sinergias entre los programas de desarrollo de los ACP y los PTU financiados por el FED y los de los DU,</p>

<sup>45</sup> COM(2006) 86 final de 2.3.2006.

	financiados por el FEDER (antes mencionados), y contempla también una cooperación y un diálogo político más estrechos en ámbitos de interés común, como el comercio, la investigación, la inmigración, los transportes, las TIC, la educación, los problemas medioambientales, la prevención de los riesgos, la salud, la justicia y la seguridad.
Documentos de referencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>– COM(2006) 86 final de 2.3.2006.</li> <li>– SEC(2006) 268.</li> </ul>

## 5.6. Relaciones exteriores de la UE

Título	Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo
Objeto	<p>Con el fin de erradicar la pobreza y promover la democracia, la buena gobernanza y el respeto de los derechos humanos y del Estado de Derecho, el Reglamento (CE) nº 1905/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo (en lo sucesivo denominado «el Reglamento»), dispone la financiación por la Comunidad de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– programas geográficos destinados a apoyar la cooperación con países en desarrollo beneficiarios de ayuda del Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y que no reciben financiación del Fondo Europeo de Desarrollo (FED);</li> <li>– programas temáticos en los países, territorios y regiones antes citados, pero también en los países y regiones cubiertos por el FED, es decir, el grupo de países ACP firmantes del Acuerdo de asociación ACP-CE (salvo Sudáfrica, financiada por el Reglamento) y los países y territorios de ultramar (PTU);</li> <li>– programas de acompañamiento de los países ACP integrados en el Protocolo del azúcar.</li> </ul> <p>Uno de los objetivos específicos del Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo es reforzar los vínculos entre la Comunidad y los países y regiones socios. En este contexto, el artículo 18, apartado 3, del Reglamento dispone que, al definir las asignaciones indicativas plurianuales dentro de cada programa geográfico, la Comisión puede incluir una dotación financiera específica para reforzar la cooperación entre las regiones ultraperiféricas de la UE y los países y regiones socios vecinos.</p> <p>Siempre que esta cooperación se considere ayuda pública al desarrollo con arreglo a las normas del CAD, es posible cofinanciar las medidas temáticas o geográficas con los Estados miembros y sus autoridades regionales y locales, incluidas, por lo tanto, las RUP, y, en particular, sus organismos públicos y paraestatales. Esta cofinanciación puede ser paralela o conjunta. En el caso de una cofinanciación paralela, el proyecto o programa se dividirá en varios componentes claramente identificables, cada uno de los cuales será</p>

	financiado por los distintos socios que garanticen la cofinanciación, de modo que en todo momento siga pudiendo determinarse su destino. Por el contrario, en caso de cofinanciación conjunta, los socios que participen en la cofinanciación se repartirán las contribuciones al coste total del proyecto o programa y todos los fondos aportados se pondrán en común, de modo que no se podrá determinar la fuente de financiación de cada actividad específica del proyecto o programa.
Documentos de referencia	Reglamento (CE) nº 1905/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006 (DO L 378 de 27.12.2006).

<b>Título</b>	<b>Comunicación de la Comisión sobre una asociación reforzada entre la Unión Europea y América Latina</b>
<b>Objeto</b>	<p>Para profundizar las relaciones de asociación entre la UE y América Latina, la Comisión propone:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– intensificar y canalizar mejor el diálogo político;</li> <li>– crear un entorno propicio a los intercambios y a las inversiones;</li> <li>– respaldar los esfuerzos de los países de la región para contribuir a la estabilidad y la prosperidad;</li> <li>– mejorar la cooperación para así mejorar el entendimiento mutuo.</li> </ul> <p>Con sus regiones ultraperiféricas, la UE está presente en esta zona geográfica. Si la Guayana Francesa linda con Brasil, Martinica y Guadalupe forman parte del arco caribeño.</p> <p>Es importante sacar partido de los intercambios de cooperación que deben desarrollarse entre todos estos territorios.</p>
Documentos de referencia	COM(2005) 636 final.

### 5.7. Investigación y desarrollo tecnológico

<b>Título</b>	<b>Séptimo Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico (PMIDT)</b>
<b>Objeto</b>	<p>Este Programa, en aplicación desde el 1 de enero de 2007, está subdividido en cuatro programas específicos: el programa «Cooperación», que apoya proyectos de investigación con un enfoque temático (salud, alimentación, agricultura y biotecnología, sociedad de la información, nanotecnologías y materiales, energía, medio ambiente, transportes, ciencias socioeconómicas, espacio y seguridad); el programa «Ideas», para la investigación vanguardista; el programa «Personas», para la movilidad de los investigadores; el programa «Capacidades», con acciones horizontales de apoyo a las infraestructuras o a las PYME, a la acción internacional y a la</p>

	<p>dimensión regional de la investigación.</p> <p>Las RUP pueden acogerse a todas las actividades subvencionadas. Una actividad especialmente reservada a las RUP y regiones de convergencia es el Potencial de investigación, para atraer centros de excelencia regionales a nivel europeo y aumentar la participación de las RUP en el Espacio Europeo de Investigación.</p>
Documentos de referencia	DO L 391, 400 y 412 de 30.12.2006.

## 5.8. Competencia

<b>Título</b>	<b>Ayudas de Estado de finalidad regional para el período 2007-2013</b>
<b>Objeto</b>	<p>Revisión de las Directrices sobre las ayudas de Estado de finalidad regional para el período 2007-2013.</p> <p>Las RUP siguen teniendo la posibilidad de aplicar ayudas al funcionamiento que no sean decrecientes ni limitadas en el tiempo.</p> <p>Por primera vez, las ayudas al funcionamiento hasta un máximo del 10 % del volumen de negocios del beneficiario pueden concederse sin justificación especial (véase nota a pie de página 74).</p> <p>En cuanto a los porcentaje de las ayudas a la inversión, se concederá una prima de 20 puntos a las RUP que tengan un PIB per cápita inferior al 75 % de la media del PIB de la UE, y de 10 puntos, a las demás RUP.</p>
Documentos de referencia	DO C 54 de 4.3.2006, p.13.

<b>Título</b>	<b>Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación</b>
<b>Objeto</b>	<p>Fomentar la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i) es un importante objetivo de interés común (véase el artículo 163 del Tratado CE) confirmado por el Consejo Europeo de Barcelona de marzo de 2002.</p> <p>Las ayudas estatales de I+D+i serán compatibles cuando quepa esperar que contribuyan a un refuerzo de estas actividades y la distorsión de la competencia que entrañen no se considere contraria al interés común. El objetivo es garantizar la consecución de este objetivo y, en particular, facilitar que los Estados miembros orienten mejor las ayudas a la corrección de las posibles deficiencias del mercado.</p> <p>En cuanto a las ayudas a los polos de innovación, y habida cuenta de las desventajas particulares de las RUP, se les podría conceder un aumento suplementario del 20 % si su PIB per cápita desciende por debajo del 75 % de la media de EU-25, y del 10 %, en los demás casos (véase el punto 5.8).</p>

Documentos de referencia	DO C 323 de 30.12.2006.
--------------------------	-------------------------

<b>Título</b>	<b>Obligaciones de servicio público en el sector de los transportes</b>
Objeto	La Comisión ha propuesto aumentar la duración máxima de aplicación de las obligaciones de servicio público a cinco años en el ámbito del transporte aéreo para las RUP. En el caso del transporte marítimo, sugiere aumentar el umbral aplicable al tráfico de pasajeros desde y hacia las «islas pequeñas» de 100 000 a 300 000 pasajeros, para la aplicación de procedimientos simplificados a la celebración de contratos de servicio público.
Documentos de referencia	– COM(2006) 396 final; Comunicación de la Comisión relativa a la interpretación del Reglamento (CEE) n° 3577/92 del Consejo [COM(2003) 595] y [COM(2006) 196].

<b>Título</b>	<b>Modelos de impresos de notificación de ayudas</b>
Objeto	Este texto establece un modelo de impreso completo de notificación obligatoria de las ayudas estatales (que incluye cuestiones específicas aplicables a las RUP a partir del punto 3.9 del anexo de dicho Reglamento).
Documentos de referencia	Reglamento (CE) n° 1627/2006 de la Comisión, de 24 de octubre de 2006, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 794/2004 en cuanto al impreso de notificación de ayudas (DO L 302 de 1.11.2006).

## 5.9. Transporte

<b>Título</b>	<b>Redes transeuropeas de transporte</b>
Objeto	La Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo que establece las orientaciones comunitarias para el desarrollo de la red transeuropea de transporte persigue la creación y el desarrollo de infraestructuras que fomenten la interconexión de las redes nacionales con el fin de facilitar el enlace de las regiones insulares o similares, así como de las regiones enclavadas, periféricas y ultraperiféricas, con las zonas centrales de la Comunidad, en particular para reducir los elevados costes de transporte de dichas zonas.
Documentos de referencia	Decisión n° 884/2004/CE, de 29 de abril de 2004 (DO L 167 de 30.4.2004).

<b>Título</b>	<b>Ampliación de los principales ejes de transporte transeuropeos a los países vecinos</b>
---------------	--

Objeto	<p>La Comisión ha adoptado una Comunicación cuyo objetivo es velar por que la legislación, las normas y las especificaciones técnicas de nuestros principales socios comerciales sean compatibles con las de la UE y contribuyan así a la realización de la agenda de Lisboa, fomentando el comercio y el crecimiento sostenible, sin olvidar la cohesión social.</p> <p>Las autopistas del mar que conectan las zonas marítimas de los países ribereños, del Océano Atlántico incluyen las RUP españolas y portuguesas.</p>
Documentos de referencia	COM(2007) 32 final.

<b>Título</b>	<b>Revisión intermedia del Libro Blanco del transporte: Comunicación de la Comisión titulada «Por una Europa en movimiento»</b>
Objeto	<p>Este texto aboga por un enfoque completo y global de la política de transportes. Aunque las futuras políticas seguirán basándose en los libros blancos de 1992 y 2001, en muchas áreas no bastará con la intervención europea. Se requerirán acciones complementarias por parte de las administraciones nacional, regional y local, así como de los propios ciudadanos y la industria. Por ello es esencial mantener un diálogo permanente.</p> <p>La revisión intermedia reconoce que «las regiones ultraperiféricas sufren un gran déficit de accesibilidad, no sólo en relación con el mercado interior continental, sino también en algunas zonas de su propio territorio. Se podrían emplear instrumentos de la política de transporte y ayudas estatales para aliviar la incidencia de la lejanía en su posición competitiva y para mejorar las conexiones con el resto de la UE y con terceros países vecinos».</p>
Documentos de referencia	COM(2006) 314 final de 22.6.2006.

<b>Título</b>	<b>Marco Polo II</b>
Objeto	<p>El objetivo es potenciar la intermodalidad, reducir la congestión vial y mejorar el comportamiento ambiental del sistema de transporte de mercancías en la Comunidad. Para alcanzar este objetivo, el programa debe apoyar acciones en los sectores del transporte de mercancías y de la logística, así como en otros mercados afines, teniendo en cuenta las necesidades de las pequeñas y medianas empresas.</p> <p>En relación con las autopistas del mar, el Reglamento menciona expresamente a las RUP, al señalar que «en la medida de lo posible, también se integrarán los recursos de las regiones ultraperiféricas».</p>
Documentos	Reglamento (CE) nº 1692/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de

de referencia	24 de octubre de 2006, por el que se establece el segundo programa Marco Polo para la concesión de ayuda financiera comunitaria a fin de mejorar el comportamiento medioambiental del sistema de transporte de mercancías (DO L 328 de 24.11.2006).
---------------	---

<b>Título</b>	<b>Ayudas estatales al transporte aéreo</b>
<b>Objeto</b>	<p>Refundición de las Directrices comunitarias sobre la financiación de aeropuertos y las ayudas estatales de puesta en marcha destinadas a compañías aéreas que operen desde aeropuertos regionales.</p> <p>El texto tiene en cuenta la situación particular de las RUP: La Comisión acepta examinar la financiación de las ayudas a la puesta en marcha de rutas a partir de regiones ultraperiféricas para que puedan beneficiarse de criterios de compatibilidad más flexibles, especialmente en cuanto a intensidad y duración, y no planteará objeciones a dichas ayudas cuando éstas se destinen a líneas que unan dichas regiones con terceros países vecinos.</p>
<b>Documentos de referencia</b>	DO C 312 de 9.12.2005.

### 5.10. Energía

<b>Título</b>	<b>Mercado interior de la electricidad</b>
<b>Objeto</b>	Los textos tienen por objeto prever excepciones en el caso de las microrredes aisladas de Azores y de Madeira, en lo que respecta a la renovación, el incremento y la expansión de las capacidades existentes, que les son necesarias habida cuenta de las dificultades a que se enfrenta el funcionamiento de dichas redes.
<b>Documentos de referencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Decisión de la Comisión, de 20 de diciembre de 2004, por la que se concede una excepción a determinadas disposiciones de la Directiva 2003/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto al archipiélago de las Azores (DO L 389 de 30.12.2004).</li> <li>– Decisión de la Comisión, de 23 de mayo de 2006, por la que se concede una excepción a determinadas disposiciones de la Directiva 2003/54/CE respecto al archipiélago de Madeira (DO L 142 de 30.5.2006).</li> </ul>

<b>Título</b>	<b>Redes transeuropeas de energía</b>
<b>Objeto</b>	La Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establecen orientaciones sobre las redes transeuropeas en el sector de la energía aspira a facilitar el desarrollo de las regiones menos favorecidas e insulares de la Comunidad y reducir su aislamiento, contribuyendo así al refuerzo de la cohesión económica y social. Las prioridades de actuación consisten en el

	refuerzo de las redes de energía en las regiones insulares, aisladas, periféricas y ultraperiféricas, favoreciendo la diversificación de las fuentes de energía y aumentando el recurso a las energías renovables, así como, en su caso, la conexión de las redes a dichas regiones.
Documentos de referencia	Decisión nº 1364/2006/CE, de 6 de septiembre de 2006 (DO L 262 de 22.9.2006).

### 5.11. Medio ambiente

Título	Comunicación de la Comisión «Detener la pérdida de biodiversidad para 2010 - y más adelante»
Objeto	<p>La Comisión ha presentado una Comunicación sobre los compromisos adoptados por el Consejo para detener la pérdida de biodiversidad en la UE y retrasar sensiblemente el ritmo de pérdida a escala mundial de aquí a 2010.</p> <p>El texto señala que deben adoptarse medidas similares en favor de los hábitats y especies de las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea que no están reguladas por las Directivas de protección de la naturaleza.</p>
Documentos de referencia	COM(2006) 216 final.

### 5.12. Política marítima

Título	Libro Verde sobre política marítima
Objeto	<p>La Comisión adoptó un Libro Verde para abrir un debate sobre el contenido de una política marítima de la UE que procure coordinar los esfuerzos de las autoridades nacionales en este ámbito.</p> <p>En relación con las RUP, el documento de apertura de la reflexión [SEC(2005) 290 - «Hacia una futura política marítima de la Unión: perspectiva europea de los océanos y los mares»] señala lo siguiente:</p> <p>Punto 4.1: «Si se incluyen sus regiones ultraperiféricas, la Unión Europea dispone del territorio marítimo más amplio del mundo».</p> <p>Punto 6.3: «Se prestará asimismo atención a la dimensión marítima añadida que proporcionan a la Unión sus RUP».</p> <p>Por su parte, el Libro Verde sobre política marítima de la UE [COM(2006) 275 final] se refiere así a las RUP:</p> <p>Punto 1 (Introducción): «A través de sus regiones ultraperiféricas, Europa está presente, además de en el Océano Atlántico, en el Océano Índico y en el Mar Caribe. Los intereses marítimos de la UE son por lo tanto múltiples y le afectan en su conjunto».</p> <p>Punto 2.2: «Las regiones ultraperiféricas aisladas deben hacer frente a retos específicos, relacionados con los fenómenos naturales (ciclones o</p>

	<p>terremotos) o con la inmigración ilegal, que requieren respuestas específicas».</p> <p>Punto 4.3: «Las regiones costeras reciben ayuda financiera con cargo a varias políticas de la UE [...]. [Esta ayuda] debe reflejar el especial papel de las regiones ultraperiféricas en los asuntos marítimos. Los sectores por desarrollar en esas regiones son la pesca sostenible, la exploración de la biodiversidad y la obtención de nuevos productos sobre esa base, el turismo sostenible, la mejora de las conexiones, incluidas las de telecomunicaciones y energía, y los sistemas de planificación que permitan armonizar todos esos elementos».</p> <p>Los intereses marítimos de las RUP son múltiples y coinciden esencialmente con los que afectan a la UE en su conjunto. Estas regiones no sólo se distinguen de las otras regiones europeas por su situación geográfica específica en el Océano Atlántico, el Océano Índico y el mar del Caribe, sino también por el valor añadido resultante de la experiencia adquirida por estas regiones en los espacios marítimos que las rodean. Por tanto, aportan a la UE una dimensión marítima única, y le dan así la posibilidad de explorar las potencialidades ofrecidas en varios ámbitos.</p>
Documentos de referencia	<p>SEC(2005) 290.</p> <p>COM(2006) 275 final.</p>

### 5.13. Sociedad de la información

<b>Título</b>	<b>La banda ancha</b>
Objeto	<p>La Comunicación de la Comisión sobre los desequilibrios en la banda ancha insta a los Estados miembros a revisar su estrategia en materia de penetración de la banda ancha. Los instrumentos de las políticas de cohesión, de desarrollo rural y de la sociedad de la información deberán contribuir a reducir el desequilibrio existente en algunas regiones mal dotadas, como las RUP. En este contexto, el recurso a las iniciativas públicas o privadas, la introducción de las nuevas tecnologías de transmisión y la aplicación de una política más activa de agregación de la demanda podrían contribuir a aumentar la masa crítica que suele echarse en falta en estas regiones.</p>
Documentos de referencia	COM(2006) 129.

<b>Título</b>	<b>La itinerancia en las redes públicas de telefonía móvil</b>
Objeto	<p>La propuesta presentada por la Comisión de un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la itinerancia en las redes públicas de telefonía móvil recomienda que las autoridades de reglamentación ejerzan sus facultades de control para supervisar la evolución de las tarifas al por</p>

	<p>mayor y al por menor para la prestación a los clientes itinerantes de servicios de comunicación de voz y de datos, incluidos los SMS y MMS (servicio de mensajería multimedia), en particular en las regiones más remotas de la Comunidad.</p> <p>Los resultados de estos controles deben comunicarse a la Comisión cuando se solicite. Estos controles tienen el propósito de luchar contra la aplicación de precios excesivos a los servicios de itinerancia internacional prestados a los usuarios de redes públicas de telefonía móvil que viajan dentro de la Comunidad, que establecen y reciben comunicaciones vocales. El objetivo es alcanzar un elevado grado de protección de los consumidores, preservando al mismo tiempo la competencia entre operadores de red móvil.</p>
Documentos de referencia	COM(2006) 382.

#### 5.14. Fiscalidad y aduanas

<b>Título</b>	«Arbitrio sobre las Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias» - AIEM
<b>Objeto</b>	<p>Se trata de un impuesto que grava las entregas de bienes en las Islas Canarias efectuadas por los productores de tales bienes, así como las importaciones de bienes similares que pertenezcan a la misma categoría, definida por referencia a la nomenclatura del arancel aduanero común.</p> <p>El AIEM puede ser objeto de exención con respecto a los bienes producidos localmente.</p> <p>La medida tiene por objeto compensar las desventajas que hacen subir el precio de coste de los productos fabricados en las Islas Canarias con relación a los productos «importados» que no sufren estas desventajas. La excepción expira el 31 de diciembre de 2011.</p>
Documentos de referencia	Decisión del Consejo, de 20 de junio de 2002, relativa al régimen del impuesto AIEM aplicable en las Islas Canarias (DO L 179 de 9.7.2002).

<b>Título</b>	Arbitrio insular en los departamentos franceses de ultramar (DU)
<b>Objeto</b>	<p>El arbitrio insular es un impuesto indirecto aplicable en los departamentos franceses de ultramar (DU). Se aplica a los productos que proceden del exterior (incluidos los productos procedentes de Francia metropolitana y de otros Estados miembros). A veces se aplica también a los productos fabricados localmente, si bien, en general, a tipos inferiores a los aplicados a los productos procedentes del exterior.</p> <p>La medida tiene por objeto compensar las desventajas que hacen subir el precio de coste de los productos fabricados en los DU con relación a los productos «importados» que no sufren estas desventajas. La excepción</p>

	expira el 1 de julio de 2014.
Documentos de referencia	Decisión del Consejo, de 10 de febrero de 2004, relativa al régimen del arbitrio insular en los departamentos franceses de ultramar y por la que se prorroga la Decisión 89/688/CEE (DO L 52 de 21.2.2004).

<b>Título</b>	<b>Impuestos especiales - Ron «tradicional» (DU)</b>
Objeto	En el territorio de Francia metropolitana, Francia está autorizada a aplicar, para el ron tradicional fabricado en los departamentos franceses de ultramar, un impuesto especial reducido que puede ser inferior al tipo mínimo del impuesto especial previsto por la Directiva 92/84/CE, pero no inferior en más del 50 % al tipo normal nacional del impuesto especial sobre el alcohol. El tipo reducido de impuesto especial está limitado a un contingente anual de 90 000 hectolitros de alcohol puro. La excepción expira el 31 de diciembre de 2009.
Documentos de referencia	Decisión 2002/166/CE del Consejo, de 18 de febrero de 2002, por la que se autoriza a Francia a prorrogar la aplicación de un tipo reducido de impuesto especial sobre el ron tradicional producido en sus departamentos de ultramar (DO L 55 de 26.2.2002).
<b>Título</b>	<b>Impuestos especiales - Ron, licores y aguardientes (Azores y Madeira)</b>
Objeto	Portugal está autorizado a aplicar una reducción del tipo de los impuestos especiales, en las regiones autónomas de Madeira, al ron y los licores allí producidos y consumidos, así como en la región autónoma de Azores, a los licores y aguardientes allí producidos y consumidos. El tipo reducido de impuesto especial autorizado podrá ser inferior al tipo mínimo del impuesto especial sobre el alcohol fijado por la Directiva 92/84/CEE, pero no inferior en más del 75 % al tipo de impuesto especial nacional normal sobre el alcohol. La excepción expira el 31 de diciembre de 2008.
Documentos de referencia	Decisión del Consejo, de 18 de febrero de 2002, por la que se autoriza a Portugal para aplicar una reducción del tipo de impuesto especial en la región autónoma de Madeira, sobre el ron y los licores allí producidos y consumidos, así como en la región autónoma de las Azores, sobre los licores y aguardientes allí producidos y consumidos (DO L 55 de 26.2.2002).

<b>Título</b>	<b>Suspensión temporal de los derechos autónomos del arancel aduanero común para las importaciones de determinados productos industriales y apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios comunitarios autónomos para las importaciones de determinados productos de la pesca en las Islas Canarias</b>
Objeto	Estas medidas tienen por objeto favorecer, en particular, el mantenimiento y el desarrollo de las actividades industriales y comerciales locales,

	suprimiendo paralela y progresivamente las suspensiones de los derechos de aduanas para los bienes destinados al consumo final. Estas medidas aduaneras en favor de los productos industriales van acompañadas de exenciones arancelarias, sobre la base de contingentes, para los productos pesqueros destinados al consumo local, y completan las concedidas en el sector agrícola. La excepción expira el 31 de diciembre de 2006.
Documentos de referencia	Reglamento (CE) nº 704/2002 del Consejo, de 25 de marzo de 2002, por el que se suspenden temporalmente los derechos autónomos del arancel aduanero común para las importaciones de determinados productos industriales y relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios comunitarios autónomos para las importaciones de determinados productos de la pesca en las Islas Canarias (DO L 111 de 26.4.2002).

**6. LISTA DE DECISIONES POR LAS QUE SE APRUEBAN AYUDAS ESTATALES EN FAVOR DE LAS RUP**

**6.1. Ayudas estatales de finalidad regional e horizontal**

*6.1.1. España*

<b>Referencia</b>	<b>Fecha de la adopción de la Decisión</b>	<b>Región</b>	<b>Título de la ayuda</b>
N 84/2005	21.12.2005	Islas Canarias	Prolongación del Régimen Económico y Fiscal (REF) de las Islas Canarias
N 563/2004	26.1.2005	Islas Canarias	Modificación del régimen N 708/98 de ayudas fiscales al funcionamiento (Zona Especial Canaria, ZEC)
N 128/2004	26.1.2005	Islas Canarias	Artículo 27 del Régimen Económico y Fiscal (REF) de las Islas Canarias
N 376/2006	20.12.2006	Islas Canarias	Prórroga del régimen de ayudas estatales «Zona Especial Canaria (ZEC)»; ayuda N 708/98, modificada por las ayudas N 94/2003 y N 563/2006
N 377/2006	20.12.2006	Islas Canarias	Régimen Económico y Fiscal de las Islas Canarias (REF)

*6.1.2. Francia*

<b>Referencia</b>	<b>Fecha de la adopción de la Decisión</b>	<b>Región</b>	<b>Título de la ayuda</b>
N 107/2004	27.5.2004	DU	Régimen de arbitrio insular en los departamentos de ultramar
N 95/2004	6.7.2004	DU	Cine (apoyo a la producción cinematográfica en los DU)
N 758/2006	13.6.2007	DU	Régimen de capital de riesgo en los DU: Sociedades de capital de riesgo y fondos de inversiones
N 530/2006	27.6.2007	DU	Reducción del impuesto especial sobre el ron «tradicional» producido en el departamento de ultramar
N 522/2006	18.7.2007	DU	Ley programática para ultramar - Ayudas

			fiscales a la inversión
N 524/2006	18.7.2007	DU	Deducibilidad del IVA sobre algunos productos exonerados
N 529/2006	18.7.2007	DU	Arbitrio insular
N 540/2006	18.7.2007	DU	Contrato de acceso al empleo (CAE-DU)
N 542/2006	18.7.2007	DU	Dispositivo de exención de las cotizaciones patronales de seguridad social en el sector comercial
N 559/2006	18.7.2007	DU	Desgravación de un tercio sobre los resultados de explotaciones situadas en los departamentos de ultramar.
N 560/2006	18.7.2007	DU	No aplicación de los tipos incrementados del impuesto sobre los salarios en los DU e imposición reducida de las remuneraciones pagadas en los DU
N 627/2006	18.7.2007	DU	Fondo de garantía «Fondo DU»
N 667/2006	18.7.2007	DU	Apoyo al empleo de los jóvenes licenciados (SEJD)
N 668/2006	18.7.2007	DU	Prima a la creación de empleo
N 359/2004	9.12.2004	Martinica	Francia Martinica 2000-2006 – Bonificación de intereses – Modificación del régimen N 378/2000
N 421/2005	7.10.2005	Martinica	Francia Martinica 2000-2006 – Bonificación de intereses – 2ª modificación del régimen N 378/2000
N 202/2004	24.10.2005	Martinica	Suscripción a las sociedades de capital de inversión – Régimen marco de Martinica
N 549/2003	30.11.2004	Isla de la Reunión	Modificación del régimen N 324/2000 - Intervención en favor del control de la energía y el desarrollo de las energías renovables

6.1.3. Portugal

<b>Referencia</b>	<b>Fecha de la adopción de la Decisión</b>	<b>Región</b>	<b>Título de la ayuda</b>
N 360/2005	25.8.2005	Azores	Prolongación del régimen marco regional para el desarrollo de las Azores
N 421/2006	27.6.2007	Madeira	Zona Franca de Madeira

## 6.2. Ayudas estatales en el sector de la agricultura

<b>España</b>		
Referencia	Fecha de aprobación	Título de la ayuda
N 213/2006	16.11.2006	Régimen de ayudas para reparar los daños causados en las producciones agrícolas y en las infraestructuras en el sector agrícola tras el paso de la tormenta tropical «Delta» (Canarias)
N 167/2006	16.11.2006	Régimen de ayudas para reparar los daños causados en las producciones agrícolas y en las infraestructuras en el sector agrícola tras el paso de la tormenta tropical «Delta» (Canarias)
N 161/2005	17.10.2005	Ayudas para compensar las pérdidas causadas por las circunstancias meteorológicas desfavorables acaecidas en la provincia de Ciudad Real y en las Comunidades autónomas de Extremadura y Canarias

<b>Francia</b>		
Referencia	Fecha de aprobación	Título de la ayuda
N 550/a/2006	8.2.2007	Reducción de las cotizaciones y contribuciones de los agricultores autónomos en los departamentos de Ultramar (DU)

N 165/2005	27.4.2006	Ayudas provisionales a las producciones animales de los DU
NN 40/2004	6.9.2005	Ayudas en favor de las agrupaciones de productores de plátanos (Guadalupe y Martinica)

### 6.3. Ayudas estatales en el sector de los transportes

Sec	C.H.	E.m.	Número de expediente	Título/descripción	Decisión	Nº de acta	Carta enviada al E.m.	Publicación en DO y web
AYUDAS SOCIALES								
AIR	CF	FR	N 656/06	Régimen de ayudas sociales individuales entre la Reunión y la metrópoli	4.12.2006		4.12.2006 (SG(06)D/207418)	
	CF	FR	N 223/06	Modificación del régimen de continuidad territorial de la Martinica	13.9.2006	(06)1757	14.9.2006 (SG(06)D/205157)	C 297 (7.12.2006)
AIR	OC	FR	N 296/06	Notificación de la modificación del régimen de ayudas N 385/2004	22.6.2006	(06)1750	22.6.2006 (SG(06)D/203258)	W.L. (25.10.2006)
AIR	CF	FR	N 236/06	Régimen de ayudas sociales individuales en favor de determinadas categorías de pasajeros de las líneas regulares entre la Reunión y la metrópoli	7.6.2006	(06)1748	7.6.2006 (SG(06)D/203009)	
AIR	CF	FR	N 607/04	Ayudas sociales - Líneas Reunión-Francia metropolitana	20.7.2005	(05)1711	22.7.2005 (SG(05)D/203806)	W.L. (13.2.2006) C 87 (11.4.2006)

Sec	C.H.	E.m.	Número de expediente	Título/descripción	Decisión	Nº de acta	Carta enviada al E.m.	Publicación en DO y web
AIR	AC	FR	N 516/24	Régimen de ayudas sociales establecido en beneficio de determinadas categorías de pasajeros de las líneas que conectan Martinica a la Francia metropolitana	20.4.2005	(05)1698	21.4.2005 (SG(05)D/201890)	C 138 (7.6.2005) W.L. (27.5.2005)
AIR	AC	FR	N 25/05	Régimen de ayudas sociales denominado « <i>Passeport mobilité</i> », establecido en beneficio de determinadas categorías de pasajeros de las líneas que conectan la Francia metropolitana a los departamentos de ultramar	20.4.2005	(05)1698	21.4.2005 (SG(05)D/201884)	C 137 (4.6.2005) W.L. (27.5.2005)
AIR	AC	FR	N 385/04	Ayudas sociales individuales en favor de determinadas categorías de pasajeros	20.10.2004	(04)1675	22.10.2004 (SG(04)D/204924)	C 131 (28.5.2005) W.L. (8.12.2004)
<b>AYUDAS DE FUNCIONAMIENTO - COSTES DE FUNCIONAMIENTO DEBIDOS A LA LEJANÍA</b>								
AIR	OC	FR	N 324/06	Air Caraïbes	24.10.2006	(06)1763	24.10.2006 (SG(06)D/206443)	
AIR	OC	FR	N 321/06	Ayuda fiscal a la inversión en ultramar	24.10.2006	(06)1763	24.10.2006 (SG(06)D/206444)	
AIR	OC	FR	N 389/05	Ayuda fiscal a la inversión en ultramar 05 - Air Caraïbes	22.2.2006	(06)1734	23.2.2006 (SG(06)D/200811)	W.L. (9.6.2006) C 272 (9.11.2006)
AIR	OC	FR	N 269/04	AIR CARAIBES	20.10.2004	(04)1675	22.10.2004	C 77

Sec	C.H.	E.m.	Número de expediente	Título/descripción	Decisión	Nº de acta	Carta enviada al E.m.	Publicación en DO y web
							(SG(04)D/204918)	(31.3.2005) W.L. (8.12.2004)
AIR	OC	FR	N 474/03	Programa de inversión en ultramar 2003 – Compañía aérea Air Caraïbes (antes Caraïbes Air Transport)	16.12.2003	(03)1639	17.12.2003 (SG(03)D/233542)	C 38 (12.2.2004) W.L. (12.2.2004)
AIR	OC	FR	N 427/03	Programa de inversión en ultramar 2003 – Compañía aérea Air Austral	16.12.2003	(03)1639	17.12.2003 (SG(03)D/233540)	C 38 (12.2.2004) W.L. (12.2.2004)
AIR	EM	FR	N 520/02	Programa de inversión en ultramar 2002 – Compañía Caraïbes Air Transport	2.4.2003	(03)1607	2.4.2003 (SG(03)D/229308)	C 196 (20.8.2003)  WL (15.8.2003)

#### 6.4. Obligaciones de servicio público en el sector del transporte aéreo (lista de todas las OSP vigentes) y ayudas de carácter social

Las fechas indicadas son las de publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (Serie C)

País:	País que impone la OSP.
Aeropuerto:	Las dos columnas indican los aeropuertos implicados en la conexión sujeta a la OSP.
Imposición:	Fecha de publicación de la imposición de la OSP en el Diario Oficial (con arreglo al artículo 4, apartado 1, del Reglamento 2408/92).
Modificación:	Fecha de publicación de las modificaciones de la OSP.
Supresión:	Fecha de publicación de la supresión de la OSP sobre la conexión en cuestión.
Concursos:	Fecha de publicación de los concursos con arreglo al artículo 4, apartado 1, letra d), del Reglamento 2408/92.
Acceso al mercado:	A: acceso abierto a todas las compañías aéreas que cumplen las condiciones del OSP - R: acceso restringido; atribución de una concesión exclusiva a raíz de un concurso, con arreglo al artículo 4 del Reglamento 2408/92.  Si el concurso no tiene éxito o si una compañía aérea acepta cubrir la conexión voluntariamente sin compensación, el acceso a la conexión permanece abierto (A) - Al final de un período de concesión máximo de tres años, el acceso a la conexión se abre de nuevo, a menos que se haya publicado un nuevo concurso.
Concesión:	Período de concesión previsto en el último concurso publicado.
Operador:	Nombre de las compañías aéreas que garantizan la conexión (ya sea por concesión exclusiva o voluntariamente).
Regímenes de ayudas sociales:	Para las conexiones de acceso abierto, el Estado miembro puede ser autorizado a introducir un régimen de ayudas sociales para los pasajeros, previa aprobación de la Comisión (el número de expediente se indica en la columna «observaciones»; para más información, consúltese el sitio Internet de la Comisión: <a href="http://ec.europa.eu/dgs/energy_transport/state_aid/decisions/decisions_dg_tren_en.htm">http://ec.europa.eu/dgs/energy_transport/state_aid/decisions/decisions_dg_tren_en.htm</a> )

País	Aeropuerto	Aeropuerto	Imposición	Modificación	Concursos	Acceso al mercado	Concesión		Operador actual	Comentarios
							de	a		
Francia	Guayana Francesa [Cayena]	Grand-Santiva St Laurent de Maroni	C 221 – 30.7.1996	C 254, 13.9.2001 C 83 - 5.4.2005	C11 - 17.1.2006 2.3.2006 (anul.) 5.5.2006	A	Concurso fallido		Ninguno	Régimen de ayudas sociales previsto
Francia	Guayana Francesa [Cayena]	Maripasoula	C 221 - 30.7.1996	C 213 - 26.7.2000 21.12.2000 (suspensión) C 254, 13.9.2001 C 83 - 5.4.2005	21.7.1996 29.7.2000 14.9.2001 C11 - 17.1.2006 2.3.2006 (anul.) 5.5.2006	A	Concurso fallido		Air Caraïbes	Régimen de ayudas sociales previsto
Francia	Guayana Francesa [Cayena]	Saint Georges de l'Oyapock	DO 221, 30.7.1996, p. 8	26.7.2000 21.12.2000 (suspensión) 13.9.2001 5.4.2005	31.7.1996 29.7.2000 14.9.2001 C84 - 6.4.2005	R			Air Caraïbes	
Francia	Guayana Francesa [Cayena]	Saül	C 221 - 30.7.1996	26.7.2000 21.12.2000 (suspensión) C 254 - 13.9.2001	21.7.1996 29.7.2000 14.9.2001 C 11 - 17.1.2006	A	Concurso fallido		Air Caraïbes	Régimen de ayudas sociales previsto

País	Aeropuerto	Aeropuerto	Imposición	Modificación	Concursos	Acceso al mercado	Concesión		Operador actual	Comentarios
							de	a		
				C 83 - 5.4.2005	2.3.2006 (anul.) 5.5.2006					
Francia	Guadalupe [Pointe-à- Pitre (le Raizet)]	Guadalupe [La Désirade]	DO C 172, 22.7.2003		<a href="http://europa.eu.int/eur-lex/lex/LexUriServ/site/en/oj/2005/c_159/c_15920050630en00330034.pdf">http://europa.eu.int/eur-lex/lex/LexUriServ/site/en/oj/2005/c_159/c_15920050630en00330034.pdf</a>	A			Air Caraïbes	
Francia	Guadalupe [Pointe-à- Pitre (le Raizet)]	Guadalupe [Marie- Galante (Les Bases)]	DO C 172, 22.7.2003		<a href="http://europa.eu.int/eur-lex/lex/LexUriServ/site/en/oj/2005/c_159/c_15920050630en00330034.pdf">http://europa.eu.int/eur-lex/lex/LexUriServ/site/en/oj/2005/c_159/c_15920050630en00330034.pdf</a>	A			Air Caraïbes	
Francia	Guadalupe [Pointe-à- Pitre (le	Guadalupe [St Barthélemy]	DO C 172, 22.7.2003			A			Air Caraïbes	

País	Aeropuerto	Aeropuerto	Imposición	Modificación	Concursos	Acceso al mercado	Concesión		Operador actual	Comentarios
							de	a		
	Raizet)]									
Francia	Guadalupe [Pointe-à-Pitre (le Raizet)]	Les Saintes	DO C 172, 22.7.2003			A			Air Caraïbes	
Francia	Guadalupe [Pointe-à-Pitre (le Raizet)]	St Martin (Esperance)	DO C 172, 22.7.2003			A			Air Caraïbes	
Francia	Francia metropolitana [ París/Charles de Gaulle,.. ]	Guadalupe	8.9.1997	22.3.2003 21.6.2005		A			Air Caraïbes + Air France	Régimen de ayudas sociales (asunto N296/2006)
Francia	Francia metropolitana [ París/Charles de Gaulle,.. ]	Guayana Fr.	8.9.1997	22.3.2003 21.6.2005		A			Air France	
Francia	Francia metropolitana	Martinica	8.9.1997	22.3.2003 21.6.2005		A			Air Caraïbes	Régimen de ayudas

País	Aeropuerto	Aeropuerto	Imposición	Modificación	Concursos	Acceso al mercado	Concesión		Operador actual	Comentarios
							de	a		
	tana [ París/Charles de Gaulle,.. ]								+ Air France	sociales (asunto N223/2006)
Francia	Francia metropolitana [ París/Charles de Gaulle,.. ]	Isla de la Reunión	8.9.1997	22.3.2003 21.6.2005		A			Air Austral + Air France	Régimen de ayudas sociales (asunto N236/2006)
Portugal	Corvo	Flores	16.5.2002	30.4.2005 28.2.2006	30.11.2002 1.3.2006 (modificado el 11.3.2006)	R	28 feb. 2006	27 feb. 2009	SATA	
Portugal	Funchal	Ponta Delgada	DO 200, 4.8.1995, p. 3	26.8.1998 26.9.2001 28.9.2001 23.3.2002 27.4.2002 27.3.2003 12.3.2004 7.10.2004 30.4.2005 1.12.2005	6.3.1997 C 273 _ 2001	A			SATA	

País	Aeropuerto	Aeropuerto	Imposición	Modificación	Concursos	Acceso al mercado	Concesión		Operador actual	Comentarios
							de	a		
				22.4.2006						
Portugal	Funchal	Porto Santo	DO 200, 4.8.1995 p. 7	DO 267, 26.8.1998, p. 9 C 280 – 18.11.2006	29.8.1995	R			Aerocondor cesó sus actividades el 1.1.2007, SATA cubre las conexiones hasta finales de mayo de 2007, mientras se abre un concurso	
Portugal	Horta	Corvo	16.5.2002	30.4.2005 28.2.2006	30.11.2002 1.3.2006 (modificado el 11.3.2006)	R	28 feb. 2006	27 feb. 2009	SATA	

País	Aeropuerto	Aeropuerto	Imposición	Modificación	Concursos	Acceso al mercado	Concesión		Operador actual	Comentarios
							de	a		
Portugal	Horta	Flores	16.5.2002	30.4.2005 28.2.2006	30.11.2002 1.3.2006 (modificado el 11.3.2006)	R	28 feb. 2006	27 feb. 2009	SATA	
Portugal	Lisboa	Funchal	DO 200, 4.8.1995, p. 3	DO 267, 26.8.1998, p. 7 DO 261, 18.9.2001, p. 2 C 280 – 18.11.2006	29.8.1995	A			TAP Air Portugal	Régimen de ayudas sociales (asunto N414/98)
Portugal	Lisboa	Horta	DO 200, 4.8.1995, p. 3	26.8.1998 26.9.2001 28.9.2001 23.3.2002 27.4.2002 27.3.2003 12.2.2004 7.10.2004 30.4.2005 10.12.2005 22.4.2006	29.8.1995 27.8.1998 DO 273, 28.9.2001, p. 11	A			SATA	
Portugal	Lisboa	Pico	10.7.2004	1.12.2005 22.4.2006		A			TAP Portugal + SATA	

País	Aeropuerto	Aeropuerto	Imposición	Modificación	Concursos	Acceso al mercado	Concesión		Operador actual	Comentarios
							de	a		
Portugal	Lisboa	Ponta Delgada	DO 200, 4.8.1995, p. 3	26.8.1998 26.9.2001 28.9.2001 23.3.2002 27.4.0202 27.3.2003 12.3.2004 7.10.2004 30.4.2005 1.12.2004 22.4.2006	29.8.1995 c273 - 2001	A			SATA	
Portugal	Lisboa	Porto Santo	DO 200, 4.8.1995, p. 3	DO 267, 26.8.1998, p. 7 DO 261, 18.9.2001, p. 2 C 280 – 18.11.2006	29.8.1995	A			TAP Air Portugal	
Portugal	Lisboa	Santa Maria	10.7.2004	1.12.2005 22.4.2006		A			SATA	

País	Aeropuerto	Aeropuerto	Imposición	Modificación	Concursos	Acceso al mercado	Concesión		Operador actual	Comentarios
							de	a		
Portugal	Lisboa	Terceira	DO 200, 4.8.1995, p. 3	26.8.1995 26.9.2001 23.3.2002 27.4.2002 27.3.2003 12.3.2004 7.10.2004 30.4.2005 1.12.2005 22.4.2006	29.8.1995 DO 273, 28.9.2001, p. 10	A			SATA	
Portugal	Oporto	Funchal	DO 200, 4.8.1995, p. 3	DO 267, 26.8.1998, p. 7 DO 261, 18.9.2001, p. 2 DO 271, 26.9.2001, p. 5 DO 74, 23.3.2002, p. 10 C 280 – 18.11.2006	29.8.1995	A			SATA + TAP Portugal	Régimen de ayudas sociales (asunto N414/98)
Portugal	Oporto	Porto Santo	DO 200, 4.8.1995, p. 3		29.8.1995	A			TAP Air Portugal	

País	Aeropuerto	Aeropuerto	Imposición	Modificación	Concursos	Acceso al mercado	Concesión		Operador actual	Comentarios
							de	a		
Portugal	Porto	Ponta Delgada	8.4.1995	26.9.1991 26.8.1998 28.9.2001 23.3.2002 27.4.2002 27.3.2003 7.10.2004 12.3.2004 30.4.2005 1.12.2005 22.4.2006	29.8.1995 C 273 - 2001	A			TAP Portugal + Sata Internacional	
Portugal	Ponta Delgada	Flores	16.5.2002	30.4.2005 28.2.2006 11.3.2006	30.11.2002 1.3.2006 (mod. 11.3.2006)	R	1 jun. 2006	31 mayo 2009	SATA	
Portugal	Ponta Delgada	Horta	16.5.2002	30.4.2005 28.2.2006 11.3.2006	30.11.2002 1.3.2006 (mod. 11.3.2006)	R	1 jun. 2006	31 mayo 2009	SATA	
Portugal	Ponta Delgada	Pico	16.5.2002	30.4.2005 28.2.2006	30.11.2002 1.3.2006 (mod. 11.3.2006)	R	1 jun. 2006	31 mayo 2009	SATA	

País	Aeropuerto	Aeropuerto	Imposición	Modificación	Concursos	Acceso al mercado	Concesión		Operador actual	Comentarios
							de	a		
Portugal	Ponta Delgada	Santa Maria	16.5.2002	30.4.2005 28.2.2006 11.3.2006	30.11.2002 1.3.2006 (mod. 11.3.2006)	R	1 jun. 2006	31 mayo 2009	SATA	
Portugal	Ponta Delgada	São Jorge	16.5.2002	30.4.2005 28.2.2006 11.3.2006	30.11.2002 1.3.2006 (mod. 11.3.2006)	R	1 jun. 2006	31 mayo 2009	SATA	
Portugal	Ponta Delgada	Terceira	16.5.2002	30.4.2005 28.2.2006 11.3.2006	30.11.2002 1.3.2006 (mod. 11.3.2006)	R	1 jun. 2006	31 mayo 2009	SATA	
Portugal	Terceira	Corvo	16.5.2002	30.4.2005 28.2.2006	30.11.2002 1.3.2006 (mod. 11.3.2006)	R	1 jun. 2006	31 mayo 2009	SATA	
Portugal	Terceira	Flores	16.5.2002	30.4.2005 28.2.2006 11.3.2006	30.11.2002 1.3.2006 (mod. 11.3.2006)	R	1 jun. 2006	31 mayo 2009	SATA	
Portugal	Terceira	Graciosa	16.5.2002	30.4.2005 28.2.2006	30.11.2002 1.3.2006 (mod.	R	1 jun. 2006	31 mayo 2009	SATA	

País	Aeropuerto	Aeropuerto	Imposición	Modificación	Concursos	Acceso al mercado	Concesión		Operador actual	Comentarios
							de	a		
					11.3.2006)					
Portugal	Terceira	Horta	16.5.2002	30.4.2005 28.2.2006 11.3.2006	30.11.2002 1.3.2006 (mod. 11.3.2006)	R	1 jun. 2006	31 mayo 2009	SATA	
Portugal	Terceira	Pico	16.5.2002	30.4.2005 28.2.2006 11.3.2006	30.11.2002 1.3.2006 (mod. 11.3.2006)	R	1 jun. 2006	31 mayo 2009	SATA	
Portugal	Terceira	São Jorge	16.5.2002	30.4.2005 28.2.2006	30.11.2002 1.3.2006 (mod. 11.3.2006)	R	1 jun. 2006	31 mayo 2009	SATA	
España	Gran Canaria	El Hierro	DO 267, 26.8.1998, p. 13	18.10.2002 C 255 – 21.10.2006 C 321 – 29.12.2006		A			Binter Canarias	Régimen de ayudas sociales (expediente N 387/98)
España	Gran Canaria	Fuerteventura	DO 267, 26.8.1998, p. 13	18.10.2002 C 255 – 21.10.2006 C 321 –		A			Binter Canarias + Islas Airways	Régimen de ayudas sociales (expediente

País	Aeropuerto	Aeropuerto	Imposición	Modificación	Concursos	Acceso al mercado	Concesión		Operador actual	Comentarios
							de	a		
				29.12.2006						N 387/98)
España	Gran Canaria	La Gomera	DO 267, 26.8.1998, p. 13	18.10.2002 C 255 – 21.10.2006 C 321 – 29.12.2006		A			Binter Canarias	Régimen de ayudas sociales (expediente N 387/98)
España	Gran Canaria	Lanzarote	DO 267, 26.8.1998, p. 13	18.10.2002 C 255 – 21.10.2006 C 321 – 29.12.2006		A			Binter Canarias + Islas Airways + Air Europa	Régimen de ayudas sociales (expediente N 387/98)
España	Gran Canaria	Santa Cruz de la Palma	DO 267, 26.8.1998, p. 13	18.10.2002 C 255 – 21.10.2006 C 321 – 29.12.2006		A			Binter Canarias	Régimen de ayudas sociales (expediente N 387/98)
España	Gran Canaria	Tenerife Norte	DO 267, 26.8.1998, p. 13	18.10.2002 C 255 – 21.10.2006 C 321 – 29.12.2006		A			Binter Canarias + Islas Airways	Régimen de ayudas sociales (expediente N 387/98)

País	Aeropuerto	Aeropuerto	Imposición	Modificación	Concursos	Acceso al mercado	Concesión		Operador actual	Comentarios
							de	a		
España	Gran Canaria	Tenerife Sur	DO 267, 26.8.1998, p. 13	18.10.2002 C 255 – 21.10.2006 C 321 – 29.12.2006		A			Binter Canarias	Régimen de ayudas sociales (expediente N 387/98)
España	Santa Cruz de la Palma	Lanzarote	DO 267, 26.8.1998, p. 13	18.10.2002 C 255 – 21.10.2006 C 321 – 29.12.2006		A			Binter Canarias	Régimen de ayudas sociales (expediente N 387/98)
España	Tenerife Norte	El Hierro	DO 267, 26.8.1998, p. 13	18.10.2002 C 255 – 21.10.2006 C 321 – 29.12.2006		A			Binter Canarias	Régimen de ayudas sociales (expediente N 387/98)
España	Tenerife Norte	Fuerteventura	DO 267, 26.8.1998, p. 13	18.10.2002 C 255 – 21.10.2006 C 321 – 29.12.2006		A			Binter Canarias + Islas Airways	Régimen de ayudas sociales (expediente N 387/98)
España	Tenerife Norte	La Gomera	DO 267, 26.8.1998, p. 13	18.10.2002 C 255 – 21.10.2006 C 321 –		A			Binter Canarias	Régimen de ayudas sociales (expediente

País	Aeropuerto	Aeropuerto	Imposición	Modificación	Concursos	Acceso al mercado	Concesión		Operador actual	Comentarios
							de	a		
				29.12.2006						N 387/98)
España	Tenerife Norte	Lanzarote	DO 267, 26.8.1998, p. 13	18.10.2002 C 255 – 21.10.2006 C 321 – 29.12.2006		A			Binter Canarias + Islas Airways	Régimen de ayudas sociales (expediente N 387/98)
España	Tenerife Norte	Santa Cruz de la Palma	DO 267, 26.8.1998, p. 13	18.10.2002 C 255 – 21.10.2006 C 321 – 29.12.2006		A			Binter Canarias + Islas Airways	Régimen de ayudas sociales (expediente N 387/98)

## 7. PRÉSTAMOS E INTERVENCIONES DEL BEI EN LAS RUP

Préstamos firmados por el BEI (excluidos los préstamos globales) del 16.11.2003 al 31.12.2006 en las RUP (incluidos los préstamos multirregionales clasificados parcialmente en estas regiones)

Año de firma	Nombre del contrato	Sector	País	Región	Fecha de la firma	Descripción del proyecto	Evolución	Importe firmado (millones EUR)
2005	ENDESA ELECTRICITY DISTRIBUTION III-A	TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD	ESPAÑA	CANARIAS	22.9.2005	Refuerzo y extensión de las redes de distribución de electricidad en seis regiones españolas	PAGAD O	21,0
2005	ENDESA ELECTRICITY DISTRIBUTION III B	TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD	ESPAÑA	CANARIAS	22.9.2005	Refuerzo y extensión de las redes de distribución de electricidad en seis regiones españolas	PAGAD O	21,0
2006	ENDESA ELECTRICITY DISTRIBUTION III C	TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD	ESPAÑA	CANARIAS	30.1.2006	Refuerzo y extensión de las redes de distribución de electricidad en seis regiones españolas	PAGAD O	42,0

Año de firma	Nombre del contrato	Sector	País	Región	Fecha de la firma	Descripción del proyecto	Evolución	Importe firmado (millones EUR)
2004	AENA VI - ATC - B	TRANSPORTES AÉREOS	ESPAÑA	CANARIAS	27.12.2004	Renovación, actualización técnica y extensión del sistema de control del tráfico aéreo	PAGADO	13,0
2005	AENA VI - ATC - A	TRANSPORTES AÉREOS	ESPAÑA	CANARIAS	21.1.2005	Renovación, actualización técnica y extensión del sistema de control del tráfico aéreo	FIRMADO	39,0
2006	AENA VI - ATC - C	TRANSPORTES AÉREOS	ESPAÑA	CANARIAS	9.5.2006	Renovación, actualización técnica y extensión del sistema de control del tráfico aéreo	FIRMADO	13,0
2005	SOYUZ-GUYANE	TRANSPORTES ESPACIALES	FRANCIA	GUAYANA FRANCESA	21.3.2005	Construcción de una nueva plataforma de lanzamiento en el Centro espacial de Guayana y adaptación del	FIRMADO	121,0

Año de firma	Nombre del contrato	Sector	País	Región	Fecha de la firma	Descripción del proyecto	Evolución	Importe firmado (millones EUR)
						lanzador de cohetes Soyuz		
2006	MARTINIQUE CENTRE HOSPITALIER B	SALUD Y ACCIONES SOCIALES	FRANCIA	MARTINICA	27.9.2006	Modernización del Centro Hospitalario Universitario de Fort-de-France (Martinica)	PAGADO	10,0
2004	REGION REUNION- ROUTE DES TAMARINS	CARRETERAS, AUTOPISTAS	FRANCIA	REUNIÓN	16.9.2004	Construcción de una nueva vía rápida (Route des Tamarins) en el lado occidental de la Isla de la Reunión	FIRMADO	200,0
2004	REGION REUNION- ROUTE DES TAMARINS B	CARRETERAS, AUTOPISTAS	FRANCIA	REUNIÓN	21.12.2004	Construcción de una nueva vía rápida (Route des Tamarins) en el lado occidental de la Isla de la Reunión	FIRMADO	75,0
2003	EDA POWER VI - A	PRODUCCIÓN DE ELECTRICIDAD	PORTUGAL	AZORES	18.12.2003	Aumento de las capacidades de producción, transporte y	PAGADO	26,8

Año de firma	Nombre del contrato	Sector	País	Región	Fecha de la firma	Descripción del proyecto	Evolución	Importe firmado (millones EUR)
						distribución de electricidad en las Azores		
2003	EDA POWER VI - A	TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD	PORTUGAL	AZORES	18.12.2003	Aumento de las capacidades de producción, transporte y distribución de electricidad en las Azores	PAGADO	13,2
2005	EDA POWER VI B	PRODUCCIÓN DE ELECTRICIDAD	PORTUGAL	AZORES	1.7.2005	Aumento de las capacidades de producción, transporte y distribución de electricidad en las Azores	PAGADO	20,1
2005	EDA POWER VI B	TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD	PORTUGAL	AZORES	1.7.2005	Aumento de las capacidades de producción, transporte y distribución de electricidad en las Azores	PAGADO	9,9

Año de firma	Nombre del contrato	Sector	País	Región	Fecha de la firma	Descripción del proyecto	Evolución	Importe firmado (millones EUR)
2004	MADEIRA WATER AND ENVIRONMENT II B	CAPTACIÓN, TRATAMIENTO, DISTRIBUCIÓN DE AGUA E IRRIGACIÓN	PORTUGAL	MADEIRA	7.9.2004	Modernización técnica de la red de abastecimiento de agua en Madeira	FIRMADO	7,0
2006	DESENVOLVIMENTO MADEIRA 2000-2006 B	INFRAESTRUCTURAS MIXTAS	PORTUGAL	MADEIRA	24.3.2006	Cofinanciación del programa regional de inversión plurisectorial de la región autónoma de Madeira de conformidad con el Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006	FIRMADO	135,0
2003	PORTOS DA MADEIRA A	TRANSPORTES MARÍTIMOS	PORTUGAL	MADEIRA	24.11.2003	Modernización de las infraestructuras portuarias en Funchal, Caniçal y Porto Novo, en la isla de Madeira	PAGADO	30,0
2005	ELECTRICIDADE DA MADEIRA TRANCHE	PRODUCCIÓN DE ELECTRICIDAD	PORTUGAL	MADEIRA	3.5.2005	Aumento de la capacidad de producción de	PAGADO	12,6

Año de firma	Nombre del contrato	Sector	País	Región	Fecha de la firma	Descripción del proyecto	Evolución	Importe firmado (millones EUR)
	A					electricidad y modernización de las redes de transporte y distribución en el archipiélago de Madeira		
2005	ELECTRICIDADE DA MADEIRA TRANCHE A	TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD	PORTUGAL	MADEIRA	3.5.2005	Aumento de la capacidad de producción de electricidad y modernización de las redes de transporte y distribución en el archipiélago de Madeira	PAGADO	27,4
Total								837,0